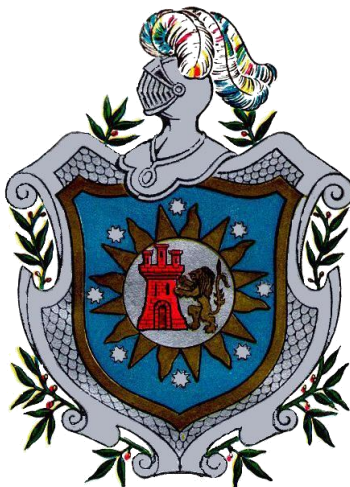


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA

UNAN - LEÓN

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



MONOGRAFÍA PARA OPTAR AL TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO

“EL ABORTO: POSTURAS Y ARGUMENTOS.”

AUTORES:

- Br. Javier Humberto Pérez Izaguirre.
- Br. Deyvin Ninoska Pérez Sevilla.

TUTOR:

Lic. Luis Hernández.

León, Noviembre del 2013.



ÍNDICE

INTRODUCCION.....	1
CAPITULO I: EVOLUCIÓN HISTORICO LEGAL DEL ABORTO	
1.1 Períodos Históricos.....	5
1.1.2 Antigüedad.....	5
1.1.3 Desde la caída del imperio romano hasta comienzos del siglo XX.....	7
1.1.4 Siglo XX.....	9
1.2 Evolución de la Legislación sobre el aborto en Latinoamérica y su situación actual.....	12
1.2.1 La codificación del siglo XIX.....	12
1.3 Aspectos claves en la evolución legislativa del aborto en la región latinoamericana.....	14
1.3.1 El consentimiento de la mujer.....	14
1.3.2 Razones terapéuticas.....	15
1.3.3 El aborto atenuado.....	16
1.3.4 Los casos agravados.....	16
1.4 La codificación en Latinoamérica del siglo XX.....	16
1.5 La actualidad en Latinoamérica.....	17
CAPITULO II: FACTORES QUE INFLUYEN EN LA FORMACION DE LA OPINIÓN Y POSTURAS ANTE EL ABORTO	
2.1 La moral.....	19
2.2 La cultura.....	21



EL ABORTO: POSTURAS Y ARGUMENTOS.



2.3 La creencia religiosa.....	22
2.4 La sociedad.....	25
2.5 La familia.....	26
2.6 La política.....	28
2.7 La psiquis.....	31

CAPITULO III: EL DERECHO A LA VIDA COMO PUNTO DE DEBATE

3.1 Cuando comienza la vida ?.....	33
3.1.1 Visión metabólica.....	33
3.1.2 Visión genética.....	33
3.1.3 Visión embriológica.....	33
3.1.4 Visión neurológica.....	34
3.1.5 Visión ecológica/tecnológica.....	34
3.1.6 Visión inmunológica.....	34
3.1.7 Visión integrada.....	34
3.2 La viabilidad fetal.....	35
3.3 El derecho a la vida en la legislación Nicaragüense.....	36

CAPITULO IV: SISTEMAS LIBERALIZADORES DE REGULACIÓN LEGAL ANTE EL ABORTO

4.1 sistema de plazos.....	41
4.2 sistema de indicaciones.....	43
4.2.1 La indicación terapéutica o médica.....	43
4.2.2 La indicación eugenésica.....	44



EL ABORTO: POSTURAS Y ARGUMENTOS.

4.2.3 Indicación jurídica, ética o criminológica.....	45
4.2.4 Indicación económica o social.....	45
4.3 Otras indicaciones.....	45
4.3.1 indicación contraceptiva.....	45
4.3.2 indicación de situación general de necesidad.....	45
4.3.3 indicación de adolescencia.....	46
4.3.4 indicación de angustia.....	46
4.3.5 indicación de falta de vivienda.....	46
4.3.6 indicación de edad materna o de multiparidad.....	46
4.3.7 indicación de virus de inmunodeficiencia humana (VIH).....	46

CAPITULO V: LA REALIDAD DEL ABORTO EN NICARAGUA

La realidad del aborto en Nicaragua.....	48
--	----

CAPITULO VI: ALGUNAS POSTURAS ACERCA DEL ABORTO

5.1 Movimiento pro Aborto.....	58
5.2 Movimiento pro vida.....	60
5.3 Movimiento Pro elección (pro choice).....	68
5.4 Posturas Religiosas.....	72
5.4.1 Católica.....	72
5.4.2 Budismo.....	77
5.4.3 Hinduismo.....	78
5.4.4 Islamismo.....	79
Conclusión.....	82
Recomendaciones.....	85
Fuentes del conocimiento.....	86



Introducción

En el presente trabajo de investigación abordaremos la temática del aborto, posturas y argumentos, tomando en cuenta el aborto como la terminación del embarazo antes de que el feto alcance su viabilidad y esté lo suficientemente desarrollado para sobrevivir, no obstante para hablar del aborto en nuestros días y para poderlo relacionar frente al derecho a la vida es necesario hacer una mirada al pasado y ver que contexto tenía éste y cuál fue su evolución hasta el día de hoy, por ende, este trabajo de investigación también procura hacer una breve relación histórica y comparativa en contraste con algunas legislaciones extranjeras de manera que al tener las opiniones y pruebas necesarias así como el conocimiento de los postulados teorías y visiones de diversos sectores y legislaciones extranjeras podamos concluir con una visión donde sea la realidad y una visión global de la problemática la que decida en nuestra opinión y la posible solución que se le pudiera dar a esta problemática que tanta división de opiniones ha causado a través del tiempo hasta nuestros días. La justificación del presente trabajo monográfico se basa en la consideración de la suma importancia del tema para nuestra Sociedad en todos los ámbitos como el Jurídico, Social, cultural y el religioso. El aborto es un tema que por lo general, no tratamos en forma franca y comprensiva y del cual se hacen opiniones y posturas sin base y de manera apresurada o por simples creencias o enseñanzas sin antes indagar y conocer más acerca del tema o no ponerse “en los zapatos de otro”, cuando es sumamente necesario conocer un universo mas amplio y conocer las realidades que se viven y los argumentos, situaciones reales, aspectos culturales, las ideologías religiosas, los periodos históricos , sus contextos y conocer los debates de las diversas posturas. La razón es simplemente que tenemos frente a nosotros



EL ABORTO: POSTURAS Y ARGUMENTOS.



un asunto difícil, candente y polémico donde surgen varias posiciones acerca de el, y es que unos defienden la liberalización del aborto aduciendo que la vida de la mujer y su libre albedrío para con su persona deben ser prioridad respetada , y los que están en contra en su totalidad en todos los supuestos defienden la integridad y el derecho a la vida del no nato, así también surgen teorías sobre el inicio de la vida y surgen a través del tiempo tipos penales del aborto y también los casos en que es permitido en algunas legislaciones en alguna línea de tiempo, factores que debemos tomar en cuenta para dar un sano y más acertado juicio sobre el tema. Aquí surgen algunas preguntas como: ¿En que se fundamenta determinado sector para defender su postura? ¿Cómo aplican el derecho a la vida? ¿Qué factores influyen en la formación de una postura ante el aborto? ¿Qué evolución ha tenido el aborto en su tratamiento legislativo a través del tiempo? ¿Cuál es la tendencia legislativa ante el aborto? .Lo cierto es que el aborto representa un problema muy serio a nivel mundial y un asunto de salud pública tanto para la mujer como en el no nato, es por esta razón que queremos indagar en el asunto, conociendo las diferentes posiciones y como se interpreta el derecho a la vida en cada una de ellas.

Con este trabajo no pretendemos apegarnos o defender una determinada y estricta posición acerca del aborto de las cuales se hablaran en su abordaje, o hablar de sus consecuencias o cuestiones médicas, ni apegarnos a la religión o política, ya en otros trabajos se ha abordado sobre esto, sino que trataremos el asunto de una forma lo más neutral y seria apegándonos a la realidad con un carácter jurídico para de esta forma, de ser el caso, poder emitir una opinión.



EL ABORTO: POSTURAS Y ARGUMENTOS.



En nuestra investigación aplicamos el método Jurídico descriptivo descomponiendo el tema del aborto: posturas y argumentos en varias partes para su mayor comprensión aplicando un análisis al tema jurídico. Como objetivo General nos proponemos investigar, recopilar, y exponer algunas posturas que existen ante el Aborto, y los argumentos que plantea cada sector para defender sus ideales; entre los objetivos específicos, en primer lugar conocer la aplicación y enfoque que hacen al Derecho a la vida y otros derechos individuales, en segundo lugar realizar una relación histórica sobre el aborto, evolución y etapas que ha tenido su tratamiento legislativo.

Las principales fuentes utilizadas son, como directas o primarias: La Constitución Política de la República de Nicaragua, El Código Penal de la República de Nicaragua, Código de la Niñez y la Adolescencia, y la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Entre las fuentes secundarias nos remitimos a Libros como: “¿A qué se llama Aborto?” de Francisco José Herrera; “El Derecho a la Vida y El Aborto”, de Francisco Jaramillo; “La Mano de Dios”, de Nathanson Bernard, La Regulación Jurídica del Aborto en América Latina y El Caribe, estudio comparativo de Violeta Bermúdez, HURST, Jane: La Historia de las Ideas sobre el aborto en la Iglesia Católica, entre otros, bajo la técnica Bibliográfica. Nuestro trabajo monográfico lo hemos diseñado en seis capítulos. La división de los capítulos estará dada de la siguiente manera: el primer capítulo estudia como punto de partida, la evolución y el desarrollo histórico legal del aborto, pasando por los diferentes periodos históricos, que nos dan una pauta de como la legislación va cambiando a la par de la sociedad hasta llegar a la actualidad en un nivel global y finalizando con la actualidad en Latinoamérica y el caribe. En el segundo capítulo realizamos una enumeración de los factores que influyen en la formación



EL ABORTO: POSTURAS Y ARGUMENTOS.



de la opinión y posturas ante el aborto, mismos que conducen a una visión más considerativa y acertada sobre lo que influye en el individuo para que actúe de cierta manera o se forme una opinión propia ante las situaciones de la vida, y específicamente ante el aborto. En el tercer capítulo desarrollamos la temática del derecho a la vida como punto de debate, mencionando las visiones de algunos sectores acerca del comienzo de la vida humana y sobre la viabilidad fetal. Seguidamente en el capítulo cuarto, describimos los sistemas liberalizadores de regulación legal ante el aborto los cuales en alguna línea de tiempo han sido acogidos en las legislaciones para formar las bases en sus leyes y así poder legalizar el aborto en gran o poca medida. El capítulo quinto nos muestra la realidad político-jurídica del aborto en Nicaragua de como la situación política en nuestro País ha desarrollado la determinación que hoy se tiene frente al aborto y la inserción de esta acción en la legislación nicaragüense. Para finalizar en el capítulo sexto hacemos mención a las diferentes posturas que a lo largo y ancho del mundo se crean, bien sea movida por intereses personales, o de grupos religiosos, políticos, culturales, entre otros.



CAPITULO I

EVOLUCIÓN HISTORICO LEGAL DEL ABORTO

Las leyes y políticas públicas sobre el aborto, a nivel mundial, han sufrido diversas variaciones con el transcurrir del tiempo. A muy grandes rasgos, en el período histórico podríamos distinguir tres etapas: antigüedad, desde la caída del imperio romano hasta comienzos del siglo XX y en la actualidad.

Períodos Históricos

Antigüedad

En los pueblos antiguos casi no se legisló sobre el aborto quizá el texto más antiguo en el que se habla del aborto es el Código de Hammurabi (1728 a.c.) en el que al hablar de la ley del Talión se dice:

“Si un hombre golpea a una hija de hombre y le causa la pérdida de (l fruto de) sus entrañas [aborto], pagará 10 siclos de plata por (el fruto de) sus entrañas”¹

Platón sostenía que, en una república ideal, los hombres y las mujeres que hubiesen superado respectivamente los 55 y 40 años podían tener relaciones sexuales libres, con la condición de no procrear hijos. Resulta necesario, por tanto, el haber debido recurrir a las prácticas abortivas y al infanticidio.²

1. Código de Hammurabi (-1728) Talión, 3, 209

2. Platón, La república 4, 460-1



Aristóteles dice: "Para distinguir los hijos que es preciso abandonar de los que hay que educar, convendrá que la ley prohíba que se cuide en manera alguna a los que nazcan deformes; y en cuanto al número de hijos, si las costumbres resisten el abandono completo, y si algunos matrimonios se hacen fecundos traspasando los límites formalmente impuestos a la población, será preciso provocar el aborto antes de que el embrión haya recibido la sensibilidad y la vida. El carácter criminal o inocente de este hecho depende absolutamente sólo de esta circunstancia relativa a la vida y a la sensibilidad."³

Los peruanos precolombinos, condenaban practicar el aborto, sobre todo si está encinta ya de tres meses⁴.

Junto a estos planteamientos es muy importante señalar la influencia en el ámbito de la medicina del Juramento Hipocrático "nunca se aconsejará a una mujer prescripciones que puedan hacerla abortar"⁵

En el mundo romano se da una fluctuación sobre las actitudes acerca del aborto. Aunque el derecho no reconocía como persona al nasciturus, sin embargo sí que se le reconocían los derechos de herencia. La Ley Cornelia, promulgada por Sila en el año 81 a.c. prohibía las prácticas abortivas⁶

Durante algún tiempo se permitió como derivado del derecho patrimonial sobre los hijos. Pero será a partir del siglo II cuando se generalice la prohibición, con los emperadores Séptimo Severo, y Antonino Caracalla⁷

3. Aristóteles, Política Obras de Aristóteles, I. IV, c. 14.

4. Jiménez de la Espada, M. (1879). M. Tello. ed. Tres relaciones de antigüedades peruanas. Madrid. pp. 328.

5. Nardi, E. (1971). A. Giuffrè. ed. Procurato aborto del mundo greco-romano. Milán. p. 65. OCLC 656017.

6. Blázquez Martínez, José María (2003). Los anticonceptivos en la Antigüedad Clásica. Cátedra. ISBN 84-376-2040-

7. Casini, C. (2004). «Interrupción voluntaria del embarazo». Lexicón (Madrid: Palabra)pp. 643-652. ISSN 9788482399904.



Desde la caída del imperio romano hasta comienzos del siglo XX

Desde los siglos III-IV, hasta comienzos del siglo XX, la inculturación del cristianismo hace prevalecer dos principios: la concepción de la vida como don de Dios, y la consideración de la radical igualdad de todos los hombres, van permeando la cultura, y produciendo el rechazo de todo tipo de aborto. Los primeros autores cristianos escribirán condenando cualquier atentado contra la vida humana, y con mayor motivo el aborto.⁸

La tesis central del cristianismo es que a partir del momento de la fecundación se constituye ya una vida humana, que posee dignidad y honor similares a los de cualquier ser humano ya nacido. No obstante, ante esta tesis se presentó la controversia acerca de "la animación inmediata" o "la animación retardada" del fruto de la concepción. De acuerdo a la primera tesis se afirmaba que el embrión recibía directamente de Dios su alma racional en el mismo momento de la concepción. Por el contrario, la tesis de la animación retardada sostiene que el alma se integra al cuerpo cuando el embrión humano está lo suficientemente conformado para recibirla⁹. A partir de esta última postura la Iglesia Católica distinguía la muerte del feto que aún no tenía alma de aquél en el que ya residía. "El feto no era un ser humano con alma humana hasta, al menos, 40 días después de la concepción"¹⁰. En este orden de ideas, para el cristianismo -ya sea al momento de la fecundación (según la tesis de la animación inmediata) o cuarenta días o más posterior a ella (según la tesis de la animación retardada)- la unión del alma y del cuerpo hace al ser humano y por tanto, su destrucción constituiría homicidio.

8. Carrasco de Paula, Ignacio (2000). «El respeto debido al embrión humano: perspectiva histórico-doctrinal». Identidad y estatuto del embrión humano (Eiunsa).

9. IBÁÑEZ Y GARCIA VELASCO, José Luis: pp.70-71. Por su parte otros estudios indican que para Santo Tomás, "el concepto hilomórfico del hombre implica la hominización (o animación) tardía, la cual él aceptaba explícitamente. Ya que el cuerpo y el alma se unen para formar un ser humano, no puede haber alma humana en algo menos que un cuerpo completamente humano.

10. HURST, Jane: La Historia de las Ideas sobre el aborto en la Iglesia Católica. Serie publicada por Católicos por el Derecho a Escoger. Publicado por Catholics for a Free Choice, USA. Traducción del Inglés por Caridad Inda.s/f.. p. 4.



La controversia respecto del momento de la animación o hilomorfismo¹¹ terminó con el Papa Pío IX quien el 12 de octubre de 1869 publicó el Apostólica Sedes, acta que castiga con la excomunión el aborto producido en cualquier momento del embarazo; considerándolo injustificable desde la moral cristiana, independientemente del trato que le diera la normatividad laica. Este documento es la primera declaración explícita que presta la Iglesia a la tesis de la animación inmediata¹².

En el siglo XVI el aborto era un crimen al que un gran número de países imponía la pena capital. Esta situación cambiaría a partir del siglo XVIII por influencia de los filósofos de la Ilustración, quienes promovieron un movimiento crítico de la legislación criminal del Antiguo Régimen. En general, se previeron sanciones de prisión severas, aunque se excluyó la pena de muerte. De otro lado, además de las razones tradicionales esgrimidas en relación al castigo del aborto -la destrucción de una vida humana-, se añaden motivaciones demográficas y se introduce la figura del aborto honoris causa como atenuante¹³. Al respecto, el español Quintano Ripollés, en su Tratado de la Parte Especial de Derecho Penal, concluye que "la Ilustración produce una metamorfosis sustancial que altera la concepción del aborto en una triple dirección: a) desaparición de la equivalencia del aborto con el homicidio, b) desaparición de la pena capital para casos de aborto, c) atenuación general de las penas y aparición de modalidades también atenuadas como el "aborto honoris causa"¹⁴. Básicamente con estas características la figura del aborto como delito es introducida progresivamente en las codificaciones europeas y posteriormente en las legislaciones latinoamericanas y caribeñas.

11. "Idea que define al ser humano como una unidad de dos elementos: la materia que representa la potencialidad del cuerpo y la forma que representa el principio realizador del alma". En: HURST, Jane. Ob.cit.p.16.

12. 30Ibídem p.23.

13. Cfr.BARBERO SANTOS, Marino: Estado actual de la problemática del aborto en Europa Occidental. En: Boletín Mexicano de Derecho Comparado. Nueva Serie. Año XXIV. # 71, mayo-agosto 1991.394-395.

14. 32IBÁÑEZ Y GARCIA VELASCO, José Luis. Ob.cit.pp.72-73.



Siglo XX

Nuevas formas de concebir al ser humano, van a traer también cambios en la legislación de los diversos países.

- La primera legalización del mundo tuvo lugar en la Unión Soviética en 1920. Tras ella se van sucediendo en cascada otros países de régimen comunista: 1956: Polonia, Hungría y Bulgaria; 1957: Checoslovaquia.
- Entre los países de régimen democrático, en Suecia en 1938 se autoriza el aborto pero sólo para casos muy excepcionales, la ley que legalizará el aborto es de 1975¹⁵
- En 1954 la Federación Internacional de Planificación Familiar, fundada por Margaret Sanger en los Estados Unidos, aboga por un movimiento global que desde los países poderosos empuje a los países dependientes a legalizar la práctica abortiva. En 1967 la Asociación Médica Profesional de Estados Unidos retira el aborto del listado de malas prácticas y varios estados lo aceptan como intervención quirúrgica legítima en determinados casos¹⁶.
- El impulso legislador, sin embargo, cobra fuerza cuando el 22 de febrero de 1973, el Tribunal Supremo de EEUU dicta sentencia liberalizadora en el caso Doe vs Bolton¹⁷, que refuerza la sentencia del caso Roe vs Wade¹⁸.

15. Pimenta de Faria, C.C. (2000). «El derecho al aborto y las políticas reproductivas en Suecia». *Estudios Sociológicos* XVIII (3):pp. 617-659.

16. Pérez Adán, José; García, Emilio; Iwanowski, Marcin (septiembre 2010). «Vidas que cuentan. La acción existencial del movimiento provida como genuina y eficaz acción civil». Colección de Bioética de la Asociación española de Bioética (AEBI). ISSN 1132-1989.

17. Doe v. Bolton, 410 U.S. 179 (1973) from LII-Cornell Law School

18. Roe vs Wade, 314 F. Supp. 1217 (1970), PDF, comprobado el 15 de febrero de 2008



Esta última sentencia abandona el tipo de justificación que se había utilizado hasta ese momento, y que se refería principalmente a la “lógica del estado de necesidad”: peligro para la salud de la madre, Ahora la argumentación será que “el derecho a la privacidad personal incluye la decisión de abortar”. El plazo de los tres meses se establece sobre un dato estadístico: el aborto resulta menos peligros que el parto para la mujer en los primeros noventa días del embarazo.

Por este motivo los Estados miembros de la Unión no pueden poner límites a la libre elección. Los límites que se pongan en otros plazos estarán fundamentados en el peligro para la vida de la madre.

La situación, no está estabilizada, y continúa ampliándose o reduciéndose. Algunos estados de EEUU, están legislando a favor de restringir el aborto e incluso prohibirlo. También en EEUU y en Japón se ha legislado recientemente considerando un delito el daño causado al feto. En EEUU ha sido prohibido el “Partial-Birth Abortion”¹⁹.

- En Gran Bretaña se despenaliza el aborto con la *Abortion Act*, en 1967.
- La decisión de EEUU impulsó la implantación de legislaciones que permiten el aborto: Francia, Austria y Suecia (1975), Alemania y Dinamarca (1976), Luxemburgo (1978), Holanda (1981), Portugal (1984), España (1985), Grecia (1986) y por último Bélgica (1990).

19. Partial-Birth Abortion Ban Act of 2003, Enrolled as Agreed to or Passed by Both House and Senate (HTML); * same, from the U.S. Government Printing Office (PDF)



EL ABORTO: POSTURAS Y ARGUMENTOS.



- En Polonia se ha producido un giro muy importante en las incidencias de aborto al cambiar la legislación, que, aunque mantiene la despenalización para algunos casos, refuerza la asistencia a las embarazadas y penaliza al personal sanitario que no cumple estrictamente la ley²⁰, no la mujer.
- La situación en América Central y en América del Sur está en estos momentos en proceso de definición ya que hay tensiones muy fuertes entre mantener el estatus generalizado de

-

defensa de la vida del feto y por tanto prohibición del aborto, o avanzar en la senda de la despenalización y legalización de la interrupción voluntaria del embarazo.

- La Ciudad de México en 2007 es el primer lugar de América Latina, con excepción de Cuba, donde se autoriza el aborto. En África el país abortista por excelencia es la República Sudafricana donde se aprueba la legislación abortista en 1997.
- También es importante señalar las legislaciones pro aborto que, desde una óptica principal del control de la natalidad, tienen tanto la India como China.

El aborto es quizá el elemento transversal que más controversia política ha representado y representa hoy día en el mundo. Así, al tiempo que en muchos países, como hemos visto, se aprobaban leyes abortistas, en muchos otros se blindaba el derecho a la vida.

20. En 1990 hubo cerca de 60.000 abortos, en 2002 ha habido 159. En 1993 cuando se aprobó la ley actual, se comenzó un Programa de Mejora de los Cuidados Prenatales, que ha reducido la muerte de neonatos a la mitad. Desde 1998, y como prolongación de la ley, se imparte la asignatura de educación pro familia, a jóvenes de 11 a 19 años, que incluye la enseñanza de la planificación familiar natural, y una educación sexual que enseña los aspectos psico-afectivos, y no sólo los biológicos, en la relación de pareja



- En Irlanda se aprobó una reforma constitucional en referéndum en 1983 que sancionaba la criminalidad del aborto. En varios países excomunistas se ha pasado de contar con legislaciones abortistas a, una vez conseguida la normalidad democrática, revertir esas legislaciones a favor de la vida, cual es el caso de Polonia, Croacia o Eslovaquia. Tanto en El Salvador y Argentina, en los años 90, como en Santo Domingo en 2009, se cambiaron las leyes constitucionales para defender la vida desde el momento de la concepción. En México, como reacción a la legislación introducida en el distrito federal, dieciocho estados han ido reformando sus constituciones para estipular la inviolabilidad de la vida humana y protegerla del aborto. Podemos decir que independientemente de la naturaleza de la legislación vigente, no hay en la actualidad país en el mundo en el que el aborto no sea un tema de recurrente debate político y social.

Evolución de la Legislación sobre el aborto en Latinoamérica y su situación actual

La independencia de las naciones latinoamericanas data de la primera mitad del siglo XIX, por lo que vamos a encontrar las primeras normas codificadas en materia penal, generalmente, hacia los años 1830 a 1890. El antecedente más importante de todas estas normas es el Código Penal de Napoleón de 1810, importado a América a través de las normas y codificaciones españolas.²¹

2.1. La codificación del siglo XIX

Los cuerpos normativos de aquella época, en general, clasificaban los delitos entre aquéllos cometidos contra el Estado y aquéllos cometidos contra los particulares, siendo ubicado el aborto entre este último grupo de normas.

21. La regulación jurídica del aborto en américa latina y el caribe estudio comparativo Violeta Bermúdez Valdivia.pag.1



así tenemos los casos de los códigos penales de Bolivia de 1834, Colombia de 183733, Ecuador de 183734, El Salvador de libertad y soberanía en materia de régimen interior a cada uno de los Estados que la conforman: treintiún Estados y el Distrito Federal. En adelante las referencias se harán al Código Penal Federal, salvo indicación expresa.

En estas normas penales, el aborto era regulado bajo diversos títulos. En el caso de Chile este delito estaba comprendido bajo el título denominado: “De los crímenes y simples delitos contra el orden de las familias y contra la moralidad pública” (Chile, 1874); mientras que en otras legislaciones, como la de Bolivia de 1834, el aborto aparece bajo el capítulo relativo al homicidio. Esta ubicación resulta ilustrativa del estado del debate de la época en torno a esta problemática. Es decir, encontramos de un lado, legislaciones que optan por penalizar el aborto desde una perspectiva de carácter moralista que sancionaba las relaciones extra-matrimoniales y consideraba que en la mayor parte de casos los abortos sobrevenían a embarazos fuera del matrimonio y por tanto, había que condenar este acto como una especie de afrenta al orden de la familia y a la moralidad pública. De otro lado, hallamos que el aborto se penalizaba en consideración al interés en la protección de la vida del concebido. En tal supuesto, se asumía que la interrupción del embarazo era una práctica que afectaba la vida de un ser humano y por ello debía regularse bajo el capítulo reservado al homicidio.

Esta discusión que surge desde la aparición de los primeros códigos de nuestra región, se va a mantener a lo largo de todo el siglo con la incorporación de figuras como el *aborto "honoris causa"* por una parte y, por otra parte, es la que va a sentar las bases para la resistencia a la introducción de figuras despenalizadoras.²²

22. Ibidem



Aspectos claves en la evolución legislativa del aborto en la región latinoamericana

a. El consentimiento de la mujer

Como lo hemos indicado, en general los primeros códigos penales de América Latina y El Caribe se caracterizan por tipificar al aborto como delito, estableciendo como agravante la muerte subsecuente de la gestante sometida a prácticas abortivas. Sin embargo, podemos ubicar algunas situaciones de no punibilidad y/o disminución de la pena. Al respecto, un elemento central, que se ha tenido en cuenta, es la voluntad o consentimiento de la mujer para la interrupción del proceso de gestación. En efecto, el consentimiento de la mujer ha sido tradicionalmente importante para la atenuación o el agravamiento en la sanción. Así, en casi todos los códigos se contemplan penas diversas para el caso de abortos consentidos y aquellos realizados en contra de la voluntad de la mujer. (Bolivia, 1834; Colombia, 1837; Ecuador, 1837; Chile, 1850; El Salvador, 1859; Perú, 1863; México, 1871 y Uruguay, 1889). Un ejemplo de ello es lo dispuesto por el Código Penal ecuatoriano de 1837²³:

"Art. 456.- Los que causaren el aborto de alguna mujer por cualquiera de los medios o arbitrios análogos para lograrlo, serán castigados del modo siguiente: Si emplearen los medios o arbitrios expresados sin consentimiento o conocimiento de la mujer, sufrirán una prisión de dos a seis años, y si lo hicieran con consentimiento o conocimiento de ellas, el tiempo de la prisión será de uno a cuatro años."

23. Informe CLADEM-Ecuador.



b. La moral familiar

Otra característica a mencionar es que en los códigos penales del siglo pasado se atenúa la pena del aborto cometido por razones de honor, es decir cuando se practica para proteger la buena reputación de la mujer y su familia. Tal es el caso de Bolivia, 1834; Colombia, 1837 y 1890; El Salvador, 1859; Ecuador, 1872; Perú, 1863; México, 1871 y Uruguay, 1889.

La prevalencia de la protección a la moral de la familia se hace evidente en las formulaciones de algunos códigos como el boliviano (1834) que establece una pena mínima de dos años a la mujer que aborta siempre que sea soltera o viuda no corrompida o de buena fama anterior. Más aún, dicha pena podía convertirse en un simple arresto domiciliario en aplicación de lo prescrito por el propio código en la parte general.²⁴

c. Razones terapéuticas

En la legislación de fines de siglo comienza a esbozarse, aún de manera un tanto difusa, el sistema de indicaciones a través de la despenalización del aborto terapéutico (Uruguay, 1889 y Colombia, 1890). Así, el código colombiano de 1890 establecía que: "Artículo 640.... No se incurrirá en pena alguna cuando se procure o efectúe el aborto como medio absolutamente necesario para salvar la vida de la mujer, ni cuando en conformidad con los sanos principios de la ciencia médica, sea indispensable el parto prematuro artificial. No por eso debe creerse que la ley aconseja el empleo de esos medios, que generalmente son condenados por la Iglesia. Únicamente se limita a eximir de pena al que con rectitud y pureza de intenciones se crea autorizado para acudir a dichos medios."

Ya desde entonces se evidencia en Latinoamérica una importancia destacada del rol de la Iglesia en materia de la regulación jurídica del aborto. El legislador colombiano optó por hacer mención expresa a esta situación y apartándose de la postura eclesiástica, admitió el

24. Informe CLADEM-Bolivia.



aborto terapéutico como una figura no penalizada, dejando constancia sin embargo que ello no significaba el consejo de la utilización de este medio. Quedaba a la discreción de las personas involucradas, especialmente los médicos, la decisión de practicar o no el aborto.

d. El aborto atenuado

El aborto no intencional, producido como consecuencia de violencia ejercida contra la mujer, es también una modalidad que comienza a ser tipificada con una pena menor desde los códigos del siglo pasado. Así, esta figura es contemplada en los códigos de Colombia de 1837 y de 1890; de Chile, 1874; Ecuador, 1872; El Salvador 1859 y 1880.

e. Los casos agravados

De otro lado, en diversos cuerpos de leyes se considera como agravante la participación de profesionales de la salud y/o personas entendidas en la materia -matronas, comadronas, parteras, farmacéuticos y boticarios que expendían productos abortivos. Tal supuesto fue considerado por los códigos de Colombia de 1837 y 1873; Ecuador, 1837 y 1872; El Salvador, 1859; Perú, 1863; Bolivia, 1834; El Salvador 1859 y 1880.

2.2. La codificación del siglo XX

En las codificaciones de la primera mitad del siglo se conservan los rasgos fundamentales de los primeros códigos, aunque se vislumbra una progresiva ampliación de los supuestos no punibles. De esta manera, se mantiene la tendencia a considerar de menor gravedad los abortos practicados con consentimiento de la mujer, la criminalización más severa a los profesionales de la salud que intervienen en dicha práctica; así como los supuestos de aborto seguidos de muerte.

La segunda mitad del siglo se caracteriza por la eliminación progresiva de la figura del aborto "honoris causa" y la ampliación de supuestos no punibles como el aborto terapéutico, el eugenésico, el ético y el aborto social, supuestos que analizaremos en el siguiente capítulo.



EL ABORTO: POSTURAS Y ARGUMENTOS.



De otro lado, se conserva como agravante del delito, el que éste haya sido practicado por un médico o un profesional de la salud, salvo en los casos de abortos lícitos. Asimismo, el consentimiento de la mujer es un elemento clave para la reducción o el agravamiento de la pena para quien lo practica.

La actualidad en Latinoamérica

Para 2012 Uruguay se suma a los pocos países latinoamericanos que despenalizan aborto y se suma a Cuba, Guyana, Puerto Rico y México DF, que lo legalizaron totalmente dentro de latino América .En 7 países, de los 34 del continente, el aborto está totalmente prohibido.

- Argentina: La posibilidad de que las mujeres víctimas de violación o cuyo embarazo represente algún riesgo para su salud en la capital argentina se abrió después de que la Legislatura de la ciudad, atendiendo una sentencia de la Corte Suprema, aprobara el aborto en esos casos. Sin embargo, un mes después, la norma fue vetada por el alcalde de Buenos Aires.
- México: Aunque cada estado cuenta con su código penal y todos permiten el aborto en casos de violación, desde 2007 la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó que las mujeres aborten hasta la semana duodécima de gestación y accedan al servicio gratuito en hospitales de la Secretaría de Salud capitalina.
- Colombia: El Congreso se ha mostrado dividido frente a la sentencia de la Corte Suprema que en 2006 declaró no punibles los abortos, en el caso de que el embarazo sea por violación, que el feto presente malformaciones o que la vida de la embarazada o del feto corran peligro. Los opositores de la interrupción del embarazo en el Legislativo promueven ac



EL ABORTO: POSTURAS Y ARGUMENTOS.



tualmente una campaña de recolección de firmas para que por medio de referendo los colombianos decidan si la práctica debe ser penalizada, mientras, los defensores del aborto buscan que la Constitución lo reconozca como un derecho en casos autorizados.

- **Bolivia:** El Código Penal sanciona con cárcel de dos a seis años a quien practique el aborto sin consentimiento de la mujer o a una menor de 16 años, y de uno a tres años si existe la autorización. Sin embargo, las leyes bolivianas permiten que el embarazo sea interrumpido en casos de violación, raptó no seguido de matrimonio, incesto o cuando la vida de la mujer está en peligro, aunque en todos los casos hace falta una autorización judicial.
- **Paraguay, Perú, Venezuela y Ecuador:** El aborto es ilegal a excepción de casos en los que el embarazo ponga en peligro la vida o la salud de la mujer, mientras que en otras situaciones la ley castiga con prisión tanto a las mujeres como a los médicos que incurran en esta práctica.
- **Chile y Surinam:** Los más restrictivos, son los únicos países suramericanos que castigan la interrupción del embarazo en todos los casos, y durante 2012 el Senado chileno ha rechazado tres proyectos de ley que buscaban reponer el aborto terapéutico, suprimido en 1989, en los últimos días de la dictadura de Augusto Pinochet (1973-1990).
- **Centroamérica y el Caribe:** El Salvador, Haití, Honduras, Nicaragua y República Dominicana, que completan el grupo de 7 países, de los 34 del continente, donde el aborto está totalmente prohibido.
- **Brasil:** Tipificado como crimen por el código penal, el aborto sólo se permite en los supuestos de violación, riesgo para la madre y, desde 2012, en el caso de un feto sin cerebro.²⁵

25. <http://www.20minutos.es/noticia/1620644/0/aborto-america/latina-panoramica/>



CAPITULO II

FACTORES QUE INFLUYEN EN LA FORMACION DE LA OPINIÓN Y POSTURA ANTE EL ABORTO

El aborto genera opiniones contradictorias, dentro de su contexto intervienen principios éticos, morales, culturales, religiosos, sociales, políticos, entre otros. No es fácil establecer prioridades entre estos, pero si vamos a mencionar como se desarrolla esta conflictiva.

LA MORAL

En el abordaje de este principio, como punto de partida nos preguntamos: ¿Qué es la moral?, ¿Quién decide que es moral y que es inmoral? En primer lugar, la moral atiende a la costumbre, es un juicio relativo al bien y al mal destinado a dirigir la conducta de los seres humanos en una sociedad. Lo que decide si una conducta moral es buena o es mala no es el sujeto. Es decir, los valores morales existen sin importar que un individuo o una cultura crea que existen o no. Yo no soy el que decide si lo que hago está bien o está mal, sino que hay un estándar – una medida, un “objeto,” por así decirlo – con lo cual tiene que ver la moralidad. Cuando ya hay algo que define lo que está bien, entonces tenemos un deber moral de llevarlo a cabo porque, aunque este deber está en nosotros, no nace de nosotros²⁶. Ahora bien, al hablar sobre El Aborto la mujer parece históricamente perder todo imperio de sí, para ser instrumento de debate ajeno, siéndole adjudicada la culpa moral, la que es un pecado grave contra el valor sagrado de la vida humana.

26. <http://verdadyfe.com/2012/11/15/moralidad-subjetiva/>



Esta cuestión es, desde luego, un problema científico, político y social grave. Pero no le resta ser, y en gran medida, un serio

problema moral para cualquiera. Para a muchos es un pecado excepcionalmente grave, porque según ellos la víctima es inocente e indefensa y su muerte es causada precisamente por quienes tienen una especial obligación de velar por su vida. Los que profesan la defensa de la "vida desde la concepción" poseen diferentes posturas, siempre ideológicas, en materia de cuando un feto comienza a ser persona, existen quienes piensan que "la vida comienza desde la concepción"; Hay tradiciones que creen en la hominización -que es el momento en que el óvulo fecundado se convierte en persona- ocurre en algún instante después de la concepción; otros opinan que la vida no comienza sino cuando el feto es "viable".²⁷

Argumentos de carácter emotivo como los anteriores, puramente ideológicos, han sido utilizados a lo largo de la historia de la humanidad para legitimar una postura moral por sobre otra con consecuencias coactivas. En tanto las diferencias remitan a cuestiones de creencias, el aborto como asesinato o como derecho es una concepción moral e ideológica, no única, no veraz, no fáctica; pareciera que el escenario se divide entre gente que "defiende la vida" y personas que "defienden el aborto". Sin embargo El entender al feto como entidad viva no implica defender "la vida", en la misma medida en que no reconocerlo como tal implicaría "defender el aborto", como si se tratase de una actividad placentera o recreativa para la mujer. En estos casos pareciera que la realidad pasa a segundo plano, anteponiendo la discusión, al debate acerca de la realidad social del aborto.²⁸

27. "el aborto" 100 cuestiones y respuestas sobre la defensa de la vida humana y la actitud de los católicos, Conferencia Episcopal Española Comité para la Defensa de la Vida Madrid, 25 de marzo de 1991

28. <http://www.marcha.org.ar/1/index.php/nacionales/92-generos/3507-aborto-lo-legal-lo-moral-lo-social-el-debate>



LA CULTURA

Existe un alto grado de consenso en la sociedad de que las posturas en cuanto a la cultura no son únicas o inequívocas. Que por el contrario varían entre diferentes momentos históricos, sociedades e incluso individuos contemporáneos. Se podría establecer que, tratándose las diferencias culturales entre las personas de diferentes creencias, no es posible extraer valores de verdad o falsedad de sus premisas. Por ende no hay creencias "correctas" o "incorrectas" si no distintas. Las identidades y roles de género tienen un papel central, la persistencia de estereotipos culturales y sociales que definen la feminidad, entre los cuales se destaca la extrema valoración de la maternidad como atributo constitutivo de la mujer, el hecho de llevar a término un embarazo no deseado puede implicar el sufrimiento de la mujer, ante el "supuesto social de que una mujer 'normal' siempre desea ser madre en cualquier circunstancia". A ello se añade la idea de que la mujer es la única responsable de su embarazo, o de su término. Pero, que pasa cuando esta situación esta dada en circunstancias tan desfavorables para la mujer, como podría ser un embarazo producto de una relación prematrimonial, mismo que no estaba en sus expectativas, y que puede traer consigo una pena moral ante la sociedad en la que vive, mas si en esta persiste una cultura conservadora; y es que si bien es cierto, las diversas culturas alrededor del mundo tienen diferentes actitudes con respecto a la actividad sexual entre las personas no casadas. Así por mencionar ejemplos, en el África del Norte, el Medio Oriente y en la mayoría de los países del Asia, se espera que las mujeres jóvenes se abstengan de mantener relaciones sexuales hasta su matrimonio, y se dispone de datos que sugieren que la mayoría de este grupo poblacional se atiene a esta norma. Sin embargo, en la mayor parte del África al sur del Sahara, las adolescentes no casadas generalmente mantienen relaciones sexuales, las



cuales con frecuencia se desenlazan en uniones formales; en los Estados Unidos y en algunos países de Europa, las relaciones sexuales entre las adolescentes también son comunes, aunque no necesariamente conducen al matrimonio. En forma inversa, muchas de las sociedades que restringen o condenan esa conducta sexual para una mujer soltera, la toleran y hasta la alientan para los hombres solteros. Como resultado de ello, los hombres son más proclives que las mujeres a iniciar su actividad sexual fuera del matrimonio y lo hacen a una edad más temprana.

Lo que si, es que la postergación del matrimonio más allá de la adolescencia por parte de la mujer tiene sus ventajas, aunque también la deja vulnerable con respecto a ciertos peligros. Una mujer que posterga el matrimonio puede progresar en su educación y también puede llegar a desempeñar un papel decisivo con respecto a cuándo y con quién contraerá matrimonio, y tendrá más influencia con relación a lo que ocurra con su matrimonio y su familia. Sin embargo, también tiene más probabilidades de involucrarse en relaciones sexuales prematrimoniales, lo cual conlleva un riesgo de tener embarazos no deseados y en muchas ocasiones recurrir a la práctica del Aborto.²⁹

LA CREENCIA RELIGIOSA

La influencia de las enseñanzas de la Iglesia están de tal manera imbricadas en la cultura de la población, misma que está sujeta a variaciones en dependencia de cada lugar, apoyado por la fuerte intromisión de la Iglesia católica y de la arraigada religiosidad de las personas en general y de las mujeres en particular, lo que si, es que la gran mayoría suelen estar de acuerdo en aspectos como los que a continuación se describen. Los fundamentos de la

29. http://www.guttmacher.org/pubs/new_world_span.html



moral cristiana que hoy defiende la Iglesia son por ejemplo, que los padres deben estar en capacidad de dar a sus hijos una positiva y serena explicación de los puntos más sólidos de la moral cristiana, tales como la indisolubilidad del matrimonio y la relación entre el amor y la procreación, así como la inmoralidad de las -relaciones premaritales, la anticoncepción, y lo que hoy nos conduce a estudiar esta situación: "El Aborto"³⁰. Con relación a estos llamados actos inmorales que contradicen el significado de la entrega en el matrimonio, aducen que siempre será bueno recalcar: "Que las dos dimensiones de la unión conyugal, la unitiva y la procreativa, no pueden separarse artificialmente sin dañar la verdad más profunda del acto conyugal mismo", y que una educación cristiana para la castidad en la familia no puede permanecer silenciosa acerca de la gravedad moral involucrada en separar las dimensiones unitiva y procreativa en la vida matrimonial. Estos planteamientos han servido de base para crear una forma de campaña de parte de la Iglesia con el propósito de influir en los distintos programas educativos dirigidos a la población para que sigan estos preceptos. El caso de la sexualidad, las expresiones de la sexualidad y específicamente de la genitalidad en la mayoría de los grupos religiosos, siguen siendo un enigma, un misterio, un tabú, un pecado, una fuente de poder, de discriminación, de control y de enfermedad. A nuestro alrededor, podemos constatar cómo a pesar del nivel económico y del nivel educativo alcanzado, muchas mujeres siguen viviendo cautiverios e insatisfacciones en lo que a las expresiones de su sexualidad se refiere. De este modo, muchas de ellas al no estar preparadas para contraer un matrimonio, que de por sí trae consigo un sinnúmero de condiciones, y tomar la decisión de ejercer su sexualidad fuera del matrimonio, recurren al aborto ante un embarazo no deseado en medio de sentimientos ambiguos de culpa y temor.³¹

30. "Verdad y significado de la sexualidad humana. Guías para la educación en la familia" emitido por el Consejo Pontificio para la Familia, institución del Vaticano encargada de las normas morales, en octubre de 1995

31. www.decidiresunderecho.org/files/sexualidadyderechossexuales.pdf



EL ABORTO: POSTURAS Y ARGUMENTOS.



Es importante señalar que estas enseñanzas impartidas por la iglesia, no han sido uniformes a través de la historia, ni son en la actualidad las únicas que se defienden en el seno de las Iglesias. Las distintas tendencias demográficas, las rivalidades religiosas, las diferentes personalidades de teólogos y teólogas, las interpretaciones tergiversadas del papel de las mujeres y de los avances científicos han llevado a la Iglesia a variar con el tiempo las normas en cuanto a la sexualidad, el matrimonio, la anticoncepción y el aborto. En el caso de este último (el aborto), el trato que se le ha dado no sólo difiere entre las distintas comunidades religiosas, sino que ha suscitado numerosas polémicas en el interior de las mismas. Dichas discusiones continúan siendo objeto de un constante debate en el cual no hay unanimidad de opiniones. La mayoría de las iglesias e instituciones vinculadas a cultos religiosos han declarado su punto de vista frente al aborto en forma clara. Así por ejemplo la Iglesia Católica entiende por aborto la muerte provocada del feto, realizada por cualquier método y en cualquier momento del embarazo desde el instante mismo de la concepción³². En general, la iglesia mantiene un criterio sólidamente rígido de la práctica abortiva: "Todo aborto viola la ley de Dios", enseña que cualquier acto cuyo intento es separar la unión sexual de la procreación es pecaminoso, y que quien consiente y deliberadamente practica un aborto, acepta que se lo practiquen o presta una colaboración indispensable a su realización, incurre en una culpa moral y en una pena canónica, es decir, comete un pecado y un delito. La pena canónica es una sanción que la Iglesia impone a algunas conductas particularmente relevantes, y que está establecida en el Código de Derecho Canónico, vigente para todos los católicos; penas que van desde la excomunión, en caso de que el Aborto sea consumado, donde el miembro de la Iglesia queda privado de recibir los Sacramentos mientras no le sea levantada la pena: no se puede confesar válidamente, no

32. Comisión para la Interpretación Auténtica del Código de Derecho Canónico. 23 de mayo de 1988.



puede acercarse a comulgar, no se puede casar por la Iglesia, etc,³³ hasta incurrir en irregularidad, que es el impedimento perpetuo para recibir órdenes sagradas³⁴. Estas enseñanzas han jugado un papel esencial para la formación de una concepción ideológica acerca del Aborto en la población en general, y más aún en las mujeres en la sociedad en la que se desarrollan.

LA SOCIEDAD

La sociedad juega un papel, no menos importante, más bien fundamental en la percepción que tenemos del tema de las relaciones sexuales pre-matrimoniales y las consecuencias que pueden desencadenar, hasta la perspectiva del aborto. Influencia las ideas de sus habitantes, sus valores, la información que les llega y los juicios que se hacen sobre el tema o sobre las personas que lo viven, ejerce gran poderío, y su conducta va estar altamente influenciada por la opinión del grupo a la hora de tomar decisiones y acometer una acción.

En tanto que en muchas sociedades la primera experiencia sexual de una mujer generalmente se consume con su marido, el inicio sexual en otras sociedades no está tan estrechamente vinculado al matrimonio. Las diferentes expectativas con respecto a las relaciones y conductas sexuales y la forma en que una sociedad se adapta a los cambios de estas expectativas pueden producir un profundo impacto en la juventud, en sus familias y en la sociedad en general.³⁵

Es fuerte la estigmatización social que pesan aún sobre las mujeres embarazadas, mas sin estar casadas, y aunque en general la sociedad debe procurar y posibilitar el bienestar de las población, en algunos casos, cuando la desinformación prevalecen ocurre que sociedades como las nuestras, se ven constantemente acosadas por los prejuicios, la doble moral que se maneja y la mediatización de los medios, que hace que se tengan opiniones encontradas,

33. Código de Derecho Canónico, Canon 1398.

34. Código de Derecho Canónico, Canon 1041.

35. http://www.guttmacher.org/pubs/new_world_span.html



aunado a las creencias de grupos religiosos que de esta manera tratan de sostener un control social sobre sus integrantes.

Para una mujer que no esta preparada para afrontar un embarazo, ser madre puede ocasionarle problemas de rechazo social, no sólo por parte de su pareja, sino también por algunos de sus amigos, vecinos o familiares.³⁶ Esta situación priva a la futura madre de una parte muy importante de sus fuentes de apoyo, problemática que se ve a diario en nuestra sociedad, se considera por ser un acontecimiento enormemente impactante y difícil para la mayoría de ellas. Casi todas se sienten solas y abandonadas por la sociedad, el rechazo continuo que estas reciben y la vergüenza de su reputación, muchas veces las llevan a casos extremos, se sienten agobiadas y terminan tomando una decisión radical.

LA FAMILIA

La influencia familiar, es un factor fundamental en la determinación del comportamiento de sus miembros. Hablar del tema del Aborto en la Familia, indica hablar de valores morales asociados a la sexualidad, a través de la comunicación familiar es que se transmiten valores, concepciones, acciones y comportamientos sobre sexualidad.³⁷ En investigaciones realizadas con grupos de adolescentes y jóvenes, como fuerza motor de la sociedad, se ha podido comprobar que el carácter repetitivo del aborto se produce entre otras cosas, por la incompleta transmisión de funciones y valores sexuales en el proceso de comunicación familiar.

La familia nos da las primeras lecciones de ideología de clase dominante y también le imparte legitimidad a otras instituciones de la sociedad civil. Nuestras familias son las que nos enseñan primero la religión, a ser buenos ciudadanos, y tan completa es la hegemonía

36. <http://www.buenastareas.com/ensayos/EI-Rechazo-Social-En-Las-Adolescentes/4498182.html>

37. Rev. Cubana Salud Pública 2003;29(2):183-87.



EL ABORTO: POSTURAS Y ARGUMENTOS.



de la clase dominante en la familia, que se nos enseña que ésta encarna el orden natural de las cosas, esto porque condiciona socialmente a los hijos para que acepten la familia, el matrimonio y la maternidad como algo natural. De ahí, que el tema del Aborto en la gran mayoría de las familias tradicionales puede ser concebido como algo fuera de las ordenanzas de Dios, y de los valores de algún modo infundidos en el seno familiar.

Es importante mencionar que en muchos casos, los embarazos no deseados se dan mayormente en las adolescentes, mismas que se encuentran en una etapa de desarrollo tanto físico como intelectual, lo que viene a ser impedimento a tal desarrollo, y se dedican a buscar la manera más factible de deshacerse de la situación, y debido a su poca experiencia en algunos casos, solicitan la ayuda de sus más allegados, sin estos estar necesariamente capacitados para el asunto, por lo que toman decisiones que algunos calificarán de incorrectas o drásticas. Los factores familiares que influyen en la práctica del aborto, en este caso, son la falta de confianza hacia los padres, que se traduce en que la adolescente no cuenta su condición de embarazo a los padres, lo que pone de manifiesto las malas relaciones entre los jóvenes y sus progenitores, así como una reacción negativa de parte de los padres y de los demás miembros de la familia ante la noticia del embarazo, se puede aseverar que el tipo de estructura de familia se asocia con el destino del embarazo, comprobando que la interacción de la familia influye en la actividad sexual de la mujer, embarazo, paternidad y aborto. Se sabe que a mayor educación paterna es menos probable que el embarazo llegue a término. Además, para nadie es un secreto que el hecho de haber tenido padres adolescentes y, sobre todo, haber nacido de una mujer adolescente, constituye un elemento o factor de riesgo elevado de iniciación sexual precoz y de embarazo a edades



EL ABORTO: POSTURAS Y ARGUMENTOS.



tempranas, debido a la desorientación en aspectos relativos a la sexualidad. El aborto no escapa de estos riesgos, lo que desencadena otra situación influyente en la percepción que se tiene sobre este tema. ³⁸

En general, la ideología que un individuo se forma acerca del Aborto, inicia desde la familia, como pilar fundamental, y primer contacto con la sociedad, además de la pareja, y la sociedad misma, y es la situación que va a afectar notablemente en la vida de la mujer embarazada, dado que la aceptación familiar ante un embarazo ayuda al bienestar psicológico de la mujer, lo que provoca a acoger al nuevo ser y al planteamiento de un proyecto de vida, acorde a su nueva situación³⁹.

En fin, un embarazo no deseado, según sea el caso, ocasiona una serie de cambios en la familia y las actitudes de sus integrantes sobre todo en los más jóvenes, en los cuales las redefiniciones de roles, la insuficiente educación sexual, una maduración sexual más temprana, el resquebrajamiento de pautas tradicionales del comportamiento sexual y su no sustitución por otras formas generalizadas, definen una clara ideología de cada miembro del grupo familiar acerca de la paradoja del Aborto:

LA POLÍTICA

Es importante por parte de los dirigentes de cada País, enfatizar en el tema del Aborto, por razones tanto de orden social y económico como de carácter político. Es evidente que las razones que aquí valen no necesariamente valen por igual en todas partes del mundo. En países como China, por ejemplo, con una población de más de mil millones de personas a las que hay que alimentar y en la que, se sigue una política poblacional severa, la cuestión del aborto está zanjada desde el gobierno: no es lo ideal tener más de un hijo por pareja y

38. Miranda Martín, M.A.: Aborto en la adolescencia. Enfoque integral para educadores de la enseñanza media superior, en Contribuciones a las Ciencias Sociales, enero 2009, www.eumed.net/rev/cccs/03/mamm.htm

39. http://www.lostiempos.com/diario/actualidad/nacional/20111002/el-50-de-los-entornos-familiares-aceptan-el-embarazo_144071_297077.html



quien tiene más, esta más inclinado a recurrir a la práctica del Aborto. Es comprensible que para un dirigente chino sería absurdo un argumento como los que suelen ofrecer los miembros de Asociaciones como Pro-Vida. En cambio, en países como Holanda o Canadá, en los que se hace patente una sólida educación sexual y por consiguiente una baja tasa de natalidad, la cuestión del aborto no se plantea en términos urgentes de vida económica y política, sino esencialmente en términos morales, esto es, como problemas de decisión estrictamente personal. La verdad es que no sería descabellado empezar a sostener que la cuestión del aborto debería ser contemplada ya como un asunto de seguridad nacional. Quienes dirigen el país deberían ya plantearse qué se va hacer cuando tengamos una población de 150 millones de personas, las cuales corren el riesgo de seguir reproduciéndose. ¿Habría sustento para todo mundo? Hay quienes se plantean desde ahora interrogantes como esta. De ahí que si surgen problemas vitales pero la mayor parte de los gobiernos no quieren, no pueden o no saben cómo superarlos, la gente intentará de uno u otro modo salir adelante con los mecanismos de resolución que tenga a la mano y éstos, pueden estar sujetos a ser precarios. Eso es lo que pasa con multitud de mujeres que, en las más variadas circunstancias, quedan embarazadas y tienen que resolver su problema al margen de una legislación médica actualizada.⁴⁰

El Estado está llamado, no solo a tipificar El Aborto como delito y perseguirlo como tal, sino también a favorecer la vida de las personas y su dignidad, ayudando a resolver los problemas sociales que están en el fondo de la decisión o la tentación de abortar (ayudando a la maternidad, favoreciendo la adopción, creando un marco de costumbres públicas que favorezcan la vida y la vida digna...), y buscando el ideal de que no sea necesario aplicar las

40. www.filosoficas.unam.mx/~tomasini/Aborto.htm



penas del delito porque las medidas positivas sean más eficaces. La decisión de proteger la vida no debería estar atada a su popularidad en un grupo demográfico. Las políticas públicas deben ir dirigidas a fortalecer el núcleo familiar, educar generaciones de jóvenes en cuanto al sexo y lo que éste conlleva, así como generar conciencia en cuanto al valor de la vida. El dilema surge cuando, la mujer trata de acomodarse al parecer del mayor número de personas, sin que esta opinión sea necesariamente la correcta, pero si la mas poderosa, viniendo a concebirse de este modo un aborto democrático, por así llamarlo. De otro lado existen quienes piensan que por ser democrático no deja de ser un asesinato o una injusticia, así mismo este grupo aduce que esto no significa que estén en desacuerdo con la soberanía popular, ya que el humano es un ser libre, pero su libertad está gobernada por las exigencias objetivas de su propio ser, que no es el hombre el criterio del bien y del mal, tal criterio es una ley natural.⁴¹

La democracia, como ha señalado Naciones Unidas, es una construcción colectiva y una experiencia humana que se caracteriza por la búsqueda histórica de libertad, justicia y progreso material y espiritual. Es por ello que todas las instancias sociales deben participar de dicha tarea, desde sus distintos ámbitos de vida y de trabajo. Por lo tanto, los desafíos deben dirigirse, precisamente, a fortalecer las democracias actuales y hacerlas cada vez más inclusivas. En Nicaragua, históricamente, las organizaciones de la sociedad civil han sido un elemento central no tan solo para recuperar la democracia hace décadas, sino para hacerla cada vez más diversa, más empoderada y más participativa

41. <http://www.camineo.info/news/191/ARTICLE/10726/2010-08-23.html>



LA PSIQUIS

Experiencias vividas acerca del Aborto, protagonizadas por mujeres, o conocidas por personas cercanas a sus protagonistas, aducen que no es el mundo quien debe juzgar ni condenar, abortar es una decisión de tal magnitud que nadie puede tomarla y seguir con su vida como si no hubiera pasado nada. Cuando un cuerpo ha albergado vida, cuando un nuevo ser ha hecho del de su casa, se cree que ninguna mujer, o al menos la gran mayoría, no puede desprenderse de él sin más. El precio psicológico que se paga por esta pérdida, las repercusiones psíquicas para la mujer es alto y posiblemente acompañe a la mujer mientras viva. No son los demás quienes debemos condenar, porque, para bien o para mal, cada mujer que vive esta situación arrastra su condena (independientemente que sea inmerecida o no).⁴²

Existen muchas situaciones en la vida donde la persona involucrada en el Aborto se arrepiente, porque quedan muchas veces daños psicológicos, son daños silenciosos de los que a primera vista esta no se da cuenta, así por ejemplo reviven en ella los criterios religiosos que en algún momento forjaron su forma de actuar, de este modo provocando una herida espiritual. Para muchas mujeres, como ellas mismas lo relatan, esta puede ser la primera experiencia con un pecado serio. Creen que han cometido un pecado imperdonable (ello se da en miembros de todas las iglesias) y por consiguiente creen que es irreconciliable con sus creencias. Temen a Dios y temen que serán castigadas, especialmente cuando tengan otros hijos. En estas mujeres se van formando así una concepción nueva de lo que es el Aborto y las implicancias que trae consigo, lógicamente esta concepción apunta a una negatividad de parte de ellas a la práctica reincidente del aborto.

Puede ocasionar, además una herida de generación. El aborto puede haber sido una

42. <http://www.creciendocondavid.com/index.php/mi-opinion-sobre-el-aborto/>



EL ABORTO: POSTURAS Y ARGUMENTOS.



experiencia en el sistema familiar, es decir, puede ser que la madre, una tía, una abuela o algún otro familiar se hayan practicado un aborto, y que transfieren éstas consecuencias a los otros miembros de la familia

Las niñas que nacen y se desarrollan en ese ambiente familiar, también pueden experimentar temores acerca del embarazo y de su feminidad por su identificación con la madre. Los síntomas de dolor en los padres, tales la depresión, pueden ser aterradores para un niño pequeño que se muestran seriamente perturbados, cuando sus madres se sientan frente a ellos sin hablar y sin una expresión en el rostro. Los niños pueden sentirse abandonados por sus padres afligidos y éstos pueden erigir una barrera emocional entre ellos y sus hijos, debido a la culpabilidad y a la pérdida de confianza en su capacidad de ser padres. Los niños acongojados pueden también sentirse confundidos porque están sufriendo de una manera distinta a la de sus padres. De este modo perciben su propia concepción acerca de la maternidad, conductas regresivas e inseguras, que mediante las diferentes fases de su desarrollo irán fortaleciendo, hasta que en determinada ocasión sacaran a relucir en esta faceta frente a una situación vivida donde podrían ser ellos los protagonistas⁴³.

43. National Office of Post-Abortion Reconciliation & Healing (Oficina Nacional de Reconciliación y Curación Post-aborto), Vicki Thorn, Directora Ejecutiva.



CAPITULO III

EL DERECHO A LA VIDA COMO PUNTO DE DEBATE

El derecho a la vida es aquél derecho natural originario y primario, es decir, fundamental, que tiene todo ser humano, desde el momento en que empieza su vida hasta la muerte. Nuestra sociedad tutela y protege determinados valores fundamentales y establece una jerarquía para clasificar su protección. Sin duda, el valor principal en la jerarquía jurídica es la vida. La vida es el requisito sine qua non para la existencia humana, sin este derecho no existe fundamento para todos los demás. Y en especial este el punto de debate en el aborto, es este derecho al cual se le adjudica al no nato pero existen varias visiones sobre el inicio de la vida misma y por ende el inicio al derecho a la vida. Veamos a continuación cuando comienza la vida y lo que dice la legislación Nicaragüense sobre el tema.

Cuando comienza la vida ?

Visión metabólica

No hay un punto en el que la vida comienza. El espermatozoide y el ovulo se encuentran vivos como cualquier otro organismo.

Visión genética

Un nuevo individuo se crea mediante la fertilización. Esto se logra cuando los genes de los dos padres se unen para formar un individuo con propiedades únicas.

Visión embriológica

En los humanos pueden ocurrir gemelos idénticos hasta el día 12. Esta división produce dos



individuos diferentes vidas. Aun siendo siameses los gemelares pueden tener distintas personalidades. Por ello una individualidad singular no es fija hasta el día 12. (Esta visión permitirá la contracepción, la anticoncepción de emergencias, los agentes anti progesterona, la clonación terapéutica pero no el aborto luego de las dos semanas de gestación)

Visión neurológica

Nuestra sociedad ha definido a la muerte como la perdida de la actividad cerebral mediante electroencefalograma por ello científicos y filósofos piensan que la aparición de la actividad encefalográfica humana (alrededor de la semana 27) debiera definirse como el momento que inicia la vida humana. Esta visión y las siguientes permitirán el aborto del segundo trimestre.

Visión ecológica/tecnológica

Esta visión considera que la vida humana comienza cuando la vida puede existir separada del ambiente biológico materno

Visión inmunológica

Esta visión considera que la vida humana comienza cuando el organismo reconoce la distinción entre lo propio y lo ajeno. En los humanos esto ocurre en el momento del nacimiento.

Visión integrada

Esta visión considera que la vida comienza cuando la misma se vuelve independiente de la madre y tiene su propio aparato circulatorio, sistema alimentario y sistema respiratorio. Esto ocurre al nacimiento y cuando se corta el cordón umbilical⁴⁴

44. <http://vidahumana.org/temas-de-ayuda/desarrollo-prenatal/item/1-%c2%bfcu%c3%a1ndo-comienza-la-vida>



La viabilidad fetal

A partir del sexto mes (a las 22 semanas). ya puede salir adelante un feto en caso de nacer prematuramente.

Este plazo suele alargarse a las 24 semanas debido a que la producción del surfactante por el feto (sustancia necesaria para la respiración pulmonar) comienza en torno a la semana 24 de embarazo, y es alrededor de las 35 semanas de gestación, cuando la mayoría de los bebés ya han desarrollado una cantidad apropiada de surfactante. Aproximadamente el 50% de los niños prematuros con una edad gestacional menor a las 29 semanas se ven afectados, y sólo el 5% de los niños con más de 34 semanas de gestación. Pero en la actualidad puede ser viable médicamente a partir de la semana 22.

El sexto mes de embarazo es un mes importante porque es el momento en el que ya vamos a llegar a lo que llamamos la viabilidad del feto. De hecho, antes de las 22 semanas, si se interrumpe la gestación, hablamos de un aborto; y después de las 22 semanas ya estaríamos pasando a otro concepto, el de parto pre-término o, en muchas ocasiones, parto inmaduro. Parto prematuro es el que ocurre antes de las 37 semanas de gestación (OMS 1970-77), si bien la American Academy of Pediatrics Committee on the Fetus and Newborn (1976) ha utilizado 38 semanas como límite diagnóstico superior. El límite inferior de edad gestacional (EG) que establece el límite entre parto prematuro y aborto es, de acuerdo a la OMS, 22 semanas de gestación o 500 grs. de peso o 25 cm de corona a rabadilla.



A partir de las 22 semanas, ya existe la posibilidad de que el feto sobreviva en el exterior del claustro maternal; y eso es lo que llamamos la viabilidad. En realidad, en muchos hospitales de nuestro país, la viabilidad se considera no tanto a las 22 semanas como a las 24.

En esas semanas, el feto sigue creciendo muy rápidamente. Además, estas son las semanas en las que la mujer va a empezar a sentir los movimientos del feto. A partir de las 20 semanas, lo habitual es que cualquier mujer note los movimientos del feto con cierta claridad. Incluso en los embarazos que no son el primero, la mujer ya sabe lo que tiene que notar y, muchas veces, a partir de las 18, incluso 17 semanas, ya detecta los movimientos fetales.⁴⁵

El derecho a la vida en la legislación Nicaragüense

Inviolabilidad del derecho a la vida.

Artículo 23 Cn. “El derecho a la vida es inviolable e inherente a la persona humana. En Nicaragua no hay pena de muerte”.

El Título IV de la Constitución Política establece los Deberes, Derechos y Garantías. El mencionado Arto. 23 Cn, es el primer artículo del Título IV-Se da al derecho a la vida un lugar prominente en el establecimiento de los derechos individuales. Es un derecho elemental sobre el cual se fundamentan las demás garantías. Sin vida no hay derecho.

45. <http://rsanzcarrera.wordpress.com/2012/01/22/a-partir-de-que-semana-de-embarazo-es-ya-viable-un-feto/>



¿Cuándo inicia la vida según la Constitución?

Artículo 74 Cn. “El Estado otorga protección especial al proceso de reproducción humana”.

Desde la fecundación estamos en presencia de vida humana, de un organismo con sus propias estructuras y funciones.

Deduciéndose que desde la fecundación inicia el proceso de reproducción humana.

Por lo tanto la Constitución Política obliga al Estado a proteger la vida humana desde el momento de la fecundación.

Protección integral a la vida por la constitución.

Arto. 46 Cn., eleva a nivel constitucional diferentes tratados:

Declaración Universal de los Derechos Humanos: Arto. 3 “Todo individuo tiene derecho a la vida”.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre: Arto. I “Todo ser humano tiene derecho a la vida.”

Convención Interamericana sobre Derechos Humanos: Arto. 4 inciso 1. “Toda persona tiene derecho a que respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.”

La vida como objeto jurídico.

El derecho es un ordenamiento jurídico arraigado en una sociedad.

El derecho surge y existe para servir al hombre, el derecho es un medio cuyo fin es el hombre.



“hominun causa omne ius constitutum est” (el hombre es la razón de ser de todo derecho (Hermogeniano, jurista romano). la vida es un bien jurídico radical, raíz de todos los demás bienes jurídicos. sin la vida no se puede ejercer ningún derecho.

La vida en el ordenamiento jurídico nicaragüense

El ordenamiento jurídico nicaragüense ha reconocido y protegido el derecho a la vida.

Constitución Política de 1939.

Arto. 36. “La vida humana es inviolable en Nicaragua”.

Arto. 80. “La maternidad tiene derecho a la asistencia del estado”.

Constitución Política de 1950.

Arto. 76. “la maternidad está bajo la protección y defensa del Estado.”

Constitución Política de 1974.

Arto. 36 “La vida humana es inviolable”.

Arto. 96 “y la maternidad, están bajo la protección y defensa del Estado”.

Estatuto sobre Derechos y Garantías de los Nicaragüenses.

Arto. 5 “El Derecho a la vida es inviolable e inherente a la persona humana.”



Constitución Política de 1987. Arto. 5 “El derecho a la vida es inviolable e inherente a la persona humana.

Código Civil.

¿Quién es Persona?

“Son personas naturales todos los individuos de la especie humana cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición” (Art. 2 C).

¿Quién es Persona por nacer?

“Son personas por nacer las que están concebidas en el vientre materno”. (Arto. 11C).

¿Cómo se tutelan los derechos de las Personas por nacer?

Al que está por nacer puede nombrársele guardador de sus derechos eventuales. Art. 12C)-

La autoridad da todas las providencias que le parezcan convenientes para proteger la existencia del que está por nacer siempre que crea que de algún modo peligra (Art. 13 C).

¿Desde cuándo se es Persona?

“ Desde la concepción en el seno materno, comienza la existencia natural de las personas, y antes de su nacimiento deben ser protegidos en cuanto a los derechos que por su existencia legal pueden obtener” Art. 19C).

Código de la niñez y la adolescencia.

¿Cuándo comienzan los derechos de los niños?

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho intrínseco a la vida desde su concepción y la protección del Estado a través de políticas que permitan su nacimiento, supervivencia y desarrollo integral y armonioso en condiciones de una existencia digna” (Art. 12).



Ley 290, “Ley de organización, competencia, y procedimientos del poder ejecutivo”.

Funciones del Ministerio de la Familia:

Promover y defender la vida desde su concepción en el seno materno y hasta su natural extinción”.(Arto. 29).⁴⁶

46. <http://www.BIOETICA.com/resourcezprfds/archuik>



CAPITULO IV

SISTEMAS LIBERALIZADORES DE REGULACIÓN LEGAL ANTE EL ABORTO

Cuando se aborda el tema de la liberalización o licitud del aborto es importante destacar que ninguna legislación reconoce el derecho a la interrupción del embarazo sin causa justificada. Aún legislaciones que tradicionalmente han sido consideradas como las mas liberales en esta materia Hungría y, en su momento la Unión Soviética condicionan la autorización del aborto a la voluntad de la mujer, siempre y cuando exista un informe médico favorable y no existan contraindicaciones médicas. Adicionalmente, deben practicarse en hospitales con personal calificado⁴⁷.

Sistema de plazos

Como podemos apreciar, en ambos casos, los respectivos legisladores o aplicadores de la norma se han inclinado por la adopción de un sistema de plazos. De acuerdo a éste, se establece un límite temporal del aborto lícito, que conforme las experiencias cubana y portorriqueña, es determinado hacia la décimo segunda semana del embarazo. Es el período que se conoce como la "fase del desarrollo embrionario que señala el origen e incremento de la organogénesis o formación de los órganos humanos"⁴⁸. Hasta entonces, basta con que la gestante solicite el aborto y que sea un médico quien lo practique para que se autorice la interrupción del embarazo. Las consideraciones que sostienen la determinación de tal plazo son: que el avance de la gestación ocasiona mayor riesgo para la mujer embarazada, el creciente valor de la "spes vitae", la distinción entre embrión y feto, la aparición del sistema

47. ROEMER, Ruth: Leyes del Mundo. En: Colectivo: El Aborto en un Mundo Cambiante. Robert E. Hall, Compilador. Editorial Extemporáneos. México, 1980.p.96.

48. Distinción recogida en la Exposición de Motivos de la ley española 35/1988, de



EL ABORTO: POSTURAS Y ARGUMENTOS.



nervioso central y de la actividad cerebral del feto, etc. Sin embargo, a partir del tercer mes podrá permitirse abortar lícitamente si se presentan indicaciones sobrevenidas que repercuten en riesgo para la vida o salud de la madre -indicación terapéutica-, en cuyo caso el aborto siempre será lícito; o por razones eugenésicas comprobadas luego de los tres meses, situación en la que suele establecerse un tope temporal alrededor del sexto mes de embarazo. Ahora bien, cabe tener presente que el plazo de los tres meses no es arbitrario, conforme indica el español Arroyo Zapatero "se fundamenta en razones biológicas, sociológicas, sanitarias y de política criminal"⁴⁹. Modelo del sistema de plazos a nivel mundial es la Ley francesa del 17 de enero de 1975, mediante la cual, la mujer gestante a la que su estado coloque en una situación *d'étresse* (angustiosa) puede pedir a un médico la interrupción de su embarazo, la cual sólo puede ser practicada antes de la décima semana del embarazo. La práctica médica debe hacerse en un establecimiento hospitalario, aunque reconoce a los médicos la posibilidad de invocar la cláusula de conciencia (u objeción de conciencia) para no efectuar el aborto. De otro lado, en el caso de las mujeres menores de edad que estén dispuestas a interrumpir su embarazo, deberán contar con la autorización de uno de sus padres y en el caso de mujeres extranjeras deben acreditar una estadía mínima en el país de tres meses⁵⁰. Se exige, asimismo, que la mujer sea informada de los eventuales riesgos de la intervención, de los derechos y ayudas previstas en la ley, la consulta a determinados centros de información o servicios sociales y que transcurra, por lo menos, una semana, desde el momento de la petición y la práctica abortiva. Luego de las diez semanas, sólo se autoriza la intervención en supuestos de indicación médica o eugenésica⁵¹.

49. arroyo zapatero, luis: Prohibición del Aborto y Constitución. Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense No.03. Nueva Época, 1980. Monográfico sobre la reforma del Derecho Penal. p.221.

50. SERVICE DE DROITS DE LA FEMME: Les Femmes. Situation, evolution, perspectives. Dossier Documentaire. Ministère de la Solidarité entre les Générations. Octobre, 1995. pp.24-30

51. BARBERO, Marino. Ob.cit.p.403



Por su parte, la fórmula del *Abortion Act* británica de 1967 puede ser calificada como el sistema de plazo más extensivo, pues permitía realizar el aborto dentro de las 28 primeras semanas a partir de la fecundación, aunque combinándolo con un sistema abierto de indicaciones. Este plazo, sin embargo, fue reducido el 25 de abril de 1990 por la Cámara de los Comunes, habiéndose establecido el nuevo período en 24 semanas⁵².

Sistema de indicaciones

Conforme a este sistema, el aborto consentido es punible, cualquiera sea la oportunidad de su realización, salvo que sea autorizado por la concurrencia de determinadas excepciones.

Por ello, se sostiene que aquí se opera con el sistema regla excepción.

Este es el sistema que ha sido adoptado por la mayoría de legislaciones de América Latina y el Caribe.

Las indicaciones más aceptadas y sobre las que se han efectuado mayor desarrollo legislativo y jurisprudencial son las siguientes:

La indicación terapéutica o médica

Justifica la realización del aborto en cualquier etapa de la gestación, cuando sea necesario para evitar un grave daño o peligro para la vida o la salud de la madre. Se exige que la intervención sea practicada por un médico, en un medio sanitario y, en algunos ordenamientos, se requiere el consentimiento de la gestante.

Esta indicación admite dos variantes. La primera de carácter más amplio que considera permisible el aborto para salvaguardar la vida y salud de la mujer, comprendiéndose en este último supuesto tanto la salud física como la salud mental. La Ley británica es un ejemplo de esta variante, aunque en su sentido más liberal en razón a que admite la interrupción del embarazo hasta las 24 semanas si dos médicos "abrigan la opinión de buena fe, de que: a. la

52. Cfr. IBÁÑEZ Y GARCIA VELASCO, José Luis. Ob.cit. p.211.



continuación del embarazo significaría un riesgo para la vida de la mujer embarazada o daño para la salud física o mental de la mujer o para cualesquiera niños existentes en su familia, en grado mayor que si el embarazo fuera interrumpido (...)"

La segunda variante es, por el contrario más restrictiva, pues sólo admite la licitud de la interrupción del embarazo en el supuesto que éste sea el único medio para salvar la vida de la mujer gestante.

La indicación eugenésica

Justifica el aborto cuando es probable que el ser en formación conlleve, al nacimiento, graves taras físicas o psíquicas. En tales casos se exige el informe médico que acredite dicha probabilidad y el plazo para practicar el aborto suele extenderse hasta la vigésimosegunda semana del embarazo. La *Abortion Act* británica faculta, igualmente, la interrupción del embarazo si "(...)b. hay un riesgo sustancial de que si el niño naciera padecería de anormalidades físicas o mentales, hasta el punto de que pudiera considerársele severamente impedido"

Indicación jurídica, ética o criminológica

Concede la posibilidad del aborto lícito, en las doce primeras semanas del embarazo, cuando este es producto de una violación sexual. En algunas legislaciones sólo se aplica cuando la violencia sexual ha sido ejercida contra persona menor de edad, aunque la tendencia es hacia su generalización.



Indicación económica o social

Permite el aborto, durante los tres primeros meses de gestación, en atención a razones de precaria situación económico familiar de la mujer. Es una de las indicaciones que ha encontrado mayores dificultades para su reconocimiento legal, pues al encontrarse muy relacionada con el deseo de bienestar se estima que éste no debe prevalecer sobre el interés colectivo de la vida en formación

Otras indicaciones

Adicionalmente, existen otras indicaciones que permiten la ampliación de manera significativa de los supuestos de abortos lícitos. Nos referimos a la indicación contraceptiva y a la situación general de necesidad o inexigibilidad de otra conducta:

Indicación contraceptiva

Permite la interrupción lícita del embarazo por fallo de un método anticonceptivo utilizado de modo consciente. Esta indicación intenta alentar la práctica rutinaria de la contracepción y permite el aborto, durante los tres primeros meses, para apoyarla y no como sustituto de la misma.

Indicación de situación general de necesidad

Permite la interrupción lícita del embarazo por fallo de un método anticonceptivo utilizado de modo consciente. Esta indicación intenta alentar la práctica rutinaria de la contracepción y permite el aborto, durante los tres primeros meses, para apoyarla y no como sustituto de la misma.



Indicación de adolescencia

La cual puede formar parte de las indicaciones sociales o peligro para la salud. Encontramos una norma de este carácter en Hong Kong.

Indicación de angustia

La cual puede estar incluida en el supuesto de peligro para la salud mental. Tal es el caso de Francia y Holanda.

Indicación de falta de vivienda, puede estar integrada en la indicación social. Tenemos el caso de Hungría.

Indicación de edad materna o de multiparidad, que puede coincidir con la indicación de adolescencia y formar parte de la indicación social.

Indicación de virus de inmunodeficiencia humana (VIH), esta indicación surge a partir de la existencia del SIDA. Si hacemos un balance de la normatividad, se puede afirmar que el sistema prevaleciente en Latinoamérica y El Caribe es el sistema de indicaciones, contemplándose una serie de figuras atenuadas. La atenuación de dichas figuras tiene relación directa con el consentimiento de la mujer, llegándose en muchos casos a su total despenalización como en el aborto terapéutico, el eugenésico, el ético y el aborto social. Sin embargo, los últimos veinte años nos muestran la modificatoria de una serie de disposiciones de tendencia más bien regresiva que buscan sancionar con mayor rigor la interrupción voluntaria del embarazo, basándose en una protección



absoluta a la vida del concebido. En cuanto al sistema de plazos diremos que constituye una excepción en los códigos revisados, siendo combinado con el sistema de indicaciones en los casos en los que se regula. De otro lado, en lo que se refiere al bien jurídico protegido, en general lo que pretenden las legislaciones de la región es el amparo de la vida del ser en formación; aunque al presentarse un conflicto o colisión de derechos con los de la mujer gestante, los Estados reconocen determinadas situaciones en las que la interrupción del embarazo no será susceptible de sanción.⁵³

53. La Regulación Jurídica del Aborto en América Latina y El Caribe, estudio comparativo de Violeta Bermúdez pag. 23



CAPITULO V

LA REALIDAD DEL ABORTO EN NICARAGUA.

Desde que Nicaragua fue constituida como Estado libre tanto de la soberanía española como de la mexicana, fueron redactados los primeros Códigos Penales en los cuales ya se incluía la posibilidad jurídica de intervención mediante el aborto en algunos casos particulares.

El 24 de Abril de 1837 la Asamblea Nacional nicaragüense aprobó el primer Código Penal en el que se despenaliza el aborto de causa médica que tenía por objeto “salvar la vida de la madres” cuando ya no quedaba otro remedio. El artículo 484 decía:

“No constituye este delito un aborto procurado de intento por consejo público y con el objeto de salvar la vida de la madre”.

Siguiendo temporalmente en Marzo de 1879, durante el gobierno conservador, en el poder 30 años, se aprobaron los artículos 359 y 363 que sancionaban el aborto inducido. Con el artículo 360 y 361 respectivamente se despenalizó el aborto para salvar la vida de la mujer embarazada. Quedaba justificada, la mujer que había inducido el aborto reduciéndole la pena, siendo.

“[...] el único y principal móvil de la acción, encubrir su fragilidad, se le disminuirá la pena en dos grados si resultare el aborto, y no tendrá pena, si éste tuviera efecto”.



Con esta línea de orientación se siguió en la sucesiva aprobación del Código Penal, Título IX, Delitos contra la familia, en Diciembre del 1891. El artículo 399 despenalizó el aborto, cuyo fin era salvar la vida de la mujer embarazada.

Hasta llegar a la aprobación del Código Penal, resultado de la revolución liberal de Zelaya. En el 1897 se establece que será castigado con reclusión o prisión, según la gravedad del caso, quién realiza el aborto como la mujer involucrada. Pero con el artículo 165, se establece la posibilidad de practicar un aborto terapéutico:

“El aborto terapéutico será determinado científicamente, con la intervención de tres facultativos, por lo menos, y el consentimiento del cónyuge o pariente más cercano a la mujer, para los fines legales”.

Durante el período de la dictadura de los Somoza fue aprobado otro Código Penal, en 1974, que en los artículos 162 – 165 retoma la penalización del Código precedente y sigue excluyendo los casos de aborto terapéutico sin definirlos y también reduce las penas en caso que el aborto se practique por “ocultar la deshonra” de la mujer .⁵⁴

Arto 162: Comete delito de aborto quien por cualquier medio provoque la muerte de una persona por nacer, durante el lapso que va desde su concepción hasta el nacimiento.

Arto 163: La persona que comete el delito de aborto será castigado con una pena de 6 a 14 años de prisión.

Arto 164: Si como consecuencia del aborto se produjera la muerte de la madre se aplicara a quien causare o cooperare en la ejecución del delito de aborto, una pena adicional de 20 años de prisión a la pena del artículo anterior. Si la madre resultara dañada física o psicológicamente, se aplicara una pena adicional de 5 a 10 años de prisión a la pena señalada en el artículo anterior. La suma de la pena principal y la adicional no podrá ser superior a 30

54. Aldana Saraccini, Aura Violeta. 2004. Identidad De Género y Poder Institucionalizado. En Legalidad, legitimidad y poder en Nicaragua, ed. Alejandro Serrano Caldera. Managua: Fundación Frederick Erbert, 155-174



años.

Arto 165: Si la persona que causare o cooperare en la ejecución del delito de aborto fuere un profesional médico o sanitario, farmacéutico o comadrona, además de la pena contemplada en el artículo 163, se le aplicara la pena accesoria de inhabilitación especial para ejercer la profesión u oficio sanitario con un periodo igual a la pena principal.

El establecimiento o local en el que se comete el delito de aborto será clausurado definitivamente. Los directores y administradores de dicho establecimiento o local que no participen como autores del delito serán considerados como cómplices o encubridores según el caso.

Ya en los años de 1983 y 1985, tras el derrocamiento de Somoza con respecto a la situación del acceso al aborto terapéutico, las posiciones y las políticas que el Frente Sandinista de Liberación Nacional decidió implementar en materia no tenían posicionamiento claro: el aborto voluntario estaba tolerado en la práctica pero no se tomaron medidas para que se hiciera de manera más segura

Sin embargo, la iglesia y sus jerarquías pesaban en la actuación de las leyes que regulan los derechos sexuales y reproductivos, esto debido a la fuerte religiosidad de la población nicaragüense y a todas/os aquellas/os que practicaban el aborto o que lo pedían siempre eran amenazados/as con la ex-comunión.⁵⁵ Estas amenazas se convertían efectivamente en algo que las mujeres nicaragüenses tenían en cuenta.

De esa manera, el Gobierno Sandinista se definía como un gobierno comprometido y mediador entre la Iglesia Católica, sus miembros y los grupos feministas que surgían dentro y cerca el grupo de mujeres del AMNLAE, Durante la revolución sandinista, el AMNLAE (Asociación de Mujeres Nicaragüenses Luisa Amanda Espinosa) era el grupo que dentro del

55.Molyneux, Maxine. 1988. The Politics of Abortion in Nicaragua: Revolutionary Pragmatism, Or Feminism in the Realm of Necessity? *Feminist Review*:114-32.



EL ABORTO: POSTURAS Y ARGUMENTOS.



Frente Sandinista, que llevaba adelante la causa de la emancipación de las mujeres junto con los objetivos de la revolución. Esta asociación utilizó como su imagen más representativa la famosa figura de una mujer joven y feliz que lleva en brazos un bebé y a su espalda el rifle. Estos elementos la identifican como una mujer-madre y revolucionaria. Una figura heroica de mujer que, no obstante los acontecimientos que le rodean, está contenta de reproducirse, de tener hijos para su pueblo y al mismo tiempo está luchando para defender su país con un arma. Está contenta y parece que no tenga ninguna duda que tanto el rifle como el niño hayan sido sus elecciones conscientes y voluntarias.

Los miembros del gobierno teniendo en cuenta a la política externa del país pensaban que la incorporación de la mujer y el desarrollo de sus derechos se hubiera podido hacer de manera más efectiva si la economía del país no hubiera estado tan destrozada y si el país no hubiera estado agotado por la guerra contra los Estados Unidos.

En el año de las elecciones 1985, las feministas nicaragüenses pidieron al FSLN un plazo para cumplir las necesidades efectivas de las mujeres. La respuesta por parte del AMNLAE (Asociación de Mujeres Nicaragüenses Luisa Amanda Espinosa), fue organizar a casi 40.000 mujeres para discutir sobre la cuestiones fundamentales que la Revolución todavía no había logrado. La cuestión fundamental que salió de casi 6.000 pequeños grupos de debate, fue la legalización del aborto que se volvió un argumento de público debate en Noviembre de 1985 en las páginas de Barricada, el periódico del partido, donde aunque se presentaron las dos diferentes posiciones, la opinión del periódico fue clara: aborto legal y anticonceptivos seguros eran necesarios para la salud de las mujeres. Por eso junto con la AMNLAE (Asociación de Mujeres Nicaragüenses Luisa Amanda Espinosa), se dibujaron algunas propuestas para el proyecto de Carta Constitucional en el 1986 donde las cuestiones de



EL ABORTO: POSTURAS Y ARGUMENTOS.



aborto se podía entender un implícito llamamiento a la legalización del aborto cuando decía:

“El ejercicio real del derecho de las mujeres a decidir responsable y libremente los hijos que quieren tener y el momento de su vida en que desean tenerlos”⁵⁶

Mientras con el artículo 23, de la Constitución los antiabortistas defendieron el derecho a la vida que ahí estaba garantizado diciendo que de esta manera no se podía ratificar el aborto.

Algunos como el doctor Clemente Guido, un ginecólogo de Managua, representante del Partido Conservador y figura muy importante en la lucha en contra de la legalización del aborto, propusieron que con el artículo de la Constitución estuviese protegido el derecho a la vida desde el momento de la concepción porque en Nicaragua no había pena de muerte. No se aprobó el derecho a abortar pero no se cerró la puerta para futuros cambios, simplemente se siguió la línea del FSLN (Frente Sandinista de Liberación Nacional): la Constitución no era el lugar apto para resolver la cuestión del aborto⁵⁷. De esa forma la Constitución que se ratificó el nueve de enero de 1987 decía que:

“El derecho a la vida es inviolable e inherente a la persona humana. En Nicaragua no hay pena de muerte” sin aclarar desde cuándo empieza la vida.

Después del proyecto constitucional, el discurso sobre el aborto fue retomado por parte de mujeres y activistas en septiembre del 1987, por lo que se dirigieron hacia la Ministra de Salud Dora María Téllez y hacia Daniel Ortega pidiendo que fuese regulada la práctica del aborto para que se convirtiese una libre decisión de las mujeres sin que tuviesen que obtener el consenso del marido.

La Ministra habló del aborto como uno de los asuntos más serios acerca de la salud de la mujer pero ella creía que la solución a este problema no podía ser “el derecho a abortar”. El Presidente Daniel Ortega contestó con un discurso de cierre del encuentro, hablando de la

56. Murguialday, Clara. 1990. Nicaragua, revolución y feminismo (1977-89). Hablan las mujeres., Vol. 4. Madrid:Revolución.

57. Morgan, Martha. 1990. Founding Mothers: women's voices and stories in the 1987 nicaraguan Constitution. Boston University Law Review 70: 1-108.



planificación familiar como producto del imperialismo de los Estados Unidos de los años sesenta, según la cual los Estados Unidos querían limitar el crecimiento de la población para prevenir el cambio revolucionario. Nicaragua, enfatizaba Ortega, tenía una población muy pequeña en relación con su territorio y podía ser sometido a prácticas de genocidio gracias a la guerra mercenaria financiada por los Estados Unidos⁵⁸.

Seguidamente, en marzo de 1988 el AMNLAE (Asociación de Mujeres Nicaragüenses Luisa Amanda Espinosa) eligió el Día Internacional de la Mujer para anunciar un nuevo “Programa de lucha”. Muchas mujeres esperaban que fuese la ocasión para afrontar el problema de los abortos ilegales, pero una vez más la asociación se negó en tomar una posición clara sobre este asunto. El silencio del AMNLAE (Asociación de Mujeres Nicaragüenses Luisa Amanda Espinosa) ante estas cuestiones que podían dividir el partido, tuvo como consecuencia una entrega total de su apoyo al gobierno y al estado sandinista, no quisieron arriesgarse a ser las responsables de un aplastamiento del partido.

La cuestión de la despenalización del aborto volvió a sacarse de forma abierta, en los últimos meses del gobierno sandinista, en Enero 1989 y luego el 8 de marzo, por medio de una petición directa a la Asamblea Legislativa. Se volvió también la cuestión principal en la toma de la dirección de AMNALE (Asociación de Mujeres Nicaragüenses Luisa Amanda Espinosa), la que deja sus ideas iniciales abiertamente a favor de la legalización del aborto y se alinea a la posición poco clara del partido. Afirma que el aborto terapéutico, a veces, es necesario pero no es ni será una prioridad para el Frente Sandinista.

58. Mann, Emily S. 2005. Familialism in Nicaragua: Reproductive and sexual policy regimes, 1979–2002. Comunicación presentada al Meeting of ISA's Research Committee., <http://www.northwestern.edu/rc19/Mann.pdf> (accessed 22/04/2011).



En 1989, en los últimos meses del gobierno sandinista no se aprobó una ley, sino un decreto del Ministerio de Salud con las Normas de Atención al Aborto que definían el aborto terapéutico como:

“La interrupción del embarazo antes de la vigésima semana de gestación debido a patologías maternas agravadas por el embarazo o que tengan efectos negativos sobre el desarrollo y crecimiento del feto”.

Durante los años ochenta y durante todo el periodo de gobierno sandinista, el aborto voluntario siguió siendo ilegal. Practicarlo clandestinamente fue la primera causa de mortalidad hospitalaria femenina en el país.

En los años de mil novecientos noventa a mil novecientos noventa y seis, se desarrolla el periodo de gobierno de doña Violeta Chamorro, representante de la coalición Unión Nacional Opositora, fue la primera presidenta de Centro América, sus políticas no llegaron a penalizar cualquier forma de aborto pero sí hicieron un cambio con las anteriores del Frente Sandinista de Liberación Nacional: se perseguía a todas/os aquellas/os que recurrían a esta práctica y a las/os médicas/os que la realizaban⁵⁹.

En la misma línea siguió la política del gobierno de Alemán, en su periodo de gobierno en los años de mil novecientos noventa y seis a dos mil dos; un convencido somocista y representante del Partido Liberal cuyo objetivo era la “desandinización” de la sociedad y la reconstrucción de los valores de la familia tradicional compuesta por padre, madre y sus hijos. Empezó una campaña para la total penalización del aborto, que se hizo progresivamente más radical.⁶⁰

59. Morgan, Martha. 1990. Founding Mothers: women's voices and stories in the 1987 nicaraguan Constitution. Boston University Law Review 70: 1-108

60. Kampwirth, Karen. 1996b. The Mother of the Nicaraguans: Doña Violeta and the UNO's Gender Agenda. Latin American Perspectives:67-86.
Mann, Emily S. 2005. Familialism in Nicaragua: Reproductive and sexual policy regimes, 1979–2002. Comunicación presentada al Meeting of ISA's Research Committee.,
<http://www.northwestern.edu/rc19/Mann.pdf> (accessed 22/04/2011).



EL ABORTO: POSTURAS Y ARGUMENTOS.



Con las elecciones de noviembre de 2006, el Frente Sandinista de Liberación Nacional volvió al poder con el mismo presidente que ganó las del 1984, Daniel Ortega. Por lo que concierne a las políticas acerca de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, según algunas y algunos analistas políticos, el Frente Sandinista se ha vuelto un partido a-ideológico con una fuerte vocación reconciliadora más que revolucionaria. El gobierno sandinista decidió seguir la línea de penalización del aborto. La derecha liberal se apoyó en los principios católicos para construir las políticas en ámbito sexual y reproductivo, tanto que el gobierno Bolaños derogó el derecho al aborto terapéutico (ley 603/2006). El Frente Sandinista confirma la voluntad de criminalización del gobierno antecedente y penaliza el derecho al aborto terapéutico con la ley de reforma del Código Penal (ley 641/2007). Gracias a la ley 641, llevó a cabo la modificación del Código Penal que penalizaba totalmente las prácticas del aborto.

La penalización de todas las formas de interrupción voluntaria del embarazo, por cualquier razón, fue un acto político que hizo a Nicaragua junto con Honduras, Chile, El Salvador, Malta y Ciudad del Vaticano entrar en el 3% de países que a nivel mundial no reconocen a las mujeres este tipo de derecho, aunque haya riesgo de muerte.

El texto final de la ley 641 (2007), resultado de la reforma del Código Penal dedica parte del Capítulo II al tema: Aborto, manipulaciones genéticas y lesiones al no nacido.



El artículo 143 titulado Aborto dice:

“Quien provoque aborto con el consentimiento de la mujer será sancionado con la pena de uno a tres años de prisión. Si se trata de un profesional médico o sanitario, la pena principal simultáneamente contendrá la pena de inhabilitación especial de dos a cinco años para ejercer la medicina u oficio sanitario.

A la mujer que intencionalmente cause su propio aborto o consienta que otra persona se lo practique, se le impondrá pena de uno a dos años de prisión”.

El artículo 145, titulado Aborto imprudente dice:

“Quien por imprudencia temeraria ocasione aborto a una mujer, será castigado con pena de seis meses a un año de prisión; si el hecho se produce con ocasión del ejercicio de la profesión de la salud, se impondrá además la pena de inhabilitación especial de uno a cuatro años.

La embarazada no será penada al tenor de este precepto”.

La redacción de los artículos 148 y 149 también atribuye al embrión y/o al feto la condición humana.

El artículo 148, titulado De las lesiones en el que está por nacer, dice:

“El que, por cualquier medio o procedimiento, causare en el no nacido una lesión o enfermedad que perjudique gravemente su normal desarrollo, o provoque en el mismo una grave y permanente lesión física o psíquica, será castigado con pena de prisión de dos a cinco años e inhabilitación especial para ejercer cualquier profesión sanitaria, o para prestar servicios de toda índole en clínicas, establecimientos o consultorios ginecológicos, públicos o



privados, por tiempo de dos a ocho años”.

El artículo 149, titulado Lesiones imprudentes en el que está por nacer, dice:

“Quien por imprudencia temeraria ocasione en el no nacido las lesiones descritas en el artículo anterior, será sancionado con pena de uno a dos años de prisión e inhabilitación especial de dos a cinco años para ejercer cualquier profesión médica o sanitaria, o para prestar servicios de toda índole en clínicas, establecimientos o consultorios ginecológicos públicos o privados, por tiempo de uno a cinco años.

La embarazada no será penada al tenor de este precepto”.

En ambos se condena a prisión cualquier profesional de la medicina que suministre tratamientos que provoquen lesiones al embrión o al feto o que provoquen su muerte.

La ley 641 de reforma del Código Penal de penalización total del aborto, pone al Estado como primer responsable de las consecuencias provocadas por sus aparatos gubernamentales, parlamentarios y de justicia que propusieron, aprobaron y avalaron esta norma.⁶¹

No obstante, el actual gobierno sandinista, en materia de derechos sexuales y reproductivos, se posiciona sumariamente en el marco abierto por las políticas de los gobiernos que lo precedieron. La derecha liberal se apoyó en los principios católicos para construir las políticas en ámbito sexual y reproductivo, tanto que el gobierno Bolaños derogó el derecho al aborto terapéutico (ley 603/2006). El Frente Sandinista confirma la voluntad de criminalización del gobierno antecedente y penaliza el derecho al aborto terapéutico con la ley de reforma del Código Penal (ley 641/2007)

61. Código Penal, Ley Pública 641, Asamblea Nacional de la República de Nicaragua. (13 de Noviembre de 2007): www.poderjudicial.gob.ni/arc-pdf/CP_641.pdf (accessed 8/11/2010).



CAPITULO VI

ALGUNAS POSTURAS ACERCA DEL ABORTO

Movimiento pro Aborto

Pro- aborto – Definición

El Pro-aborto es la creencia en el derecho de escoger destruir un feto (embrión fertilizado). El Pro-aborto es también un movimiento, el cual pelea por los derechos de las mujeres para escoger el terminar embarazos no deseados.

Pro-aborto – Historia del Movimiento

Los abogados del Pro-aborto pelearon y ganaron la legalización del aborto en Colorado y California en 1967. Ellos continuaron su camino y para 1970 dieciséis estados permitieron que Nueva York, Hawai, California y Alaska tuvieran más políticas liberales, permitiendo la demanda del aborto hasta las 20 semanas del embarazo. Sin embargo, Arkansas, Colorado, Delaware, Georgia, Kansas, Maryland, Mississippi, Nuevo México, Carolina del Norte, Oregón, Carolina del Sur y Virginia, sólo permitieron el aborto en casos de violación, incesto, y anomalías severas del feto, o para proteger la vida de la madre. El movimiento de Pro-aborto fue desacelerado y muchas apelaciones fueron hechas para revertir estas políticas legislativas. Todos los otros estados rehusaron permitir abortos.

La más grande victoria del movimiento Pro-aborto se ganó en “Roe versus Wade”. A través



EL ABORTO: POSTURAS Y ARGUMENTOS.



de esta demanda, la Corte Suprema legalizó el aborto en todos los 50 estados el 22 de enero de 1973. Aunque el voto popular fue contra el aborto por demanda, "Roe versus Wade" se convirtió en la base de la agenda de pro-aborto.

La agenda del pro-aborto ha madurado de abortos en callejones traseros, a abortos por demanda en todos los 50 estados hasta las 24-25 semanas después de la fertilización, y hasta el punto de permitir abortos por nacimiento parcial. Los abogados del pro-aborto creen en el derecho a escoger terminar un embarazo. Ahora, inclusive hay leyes que dictan los derechos del aborto para adolescentes y sus padres. ¿Está la ley de lado del pro-aborto, o no?

Pro-aborto – El Problema

Pro-aborto - ¿Se ha dado realmente el veredicto? El aborto es legal en todos los 50 estados. Por otro lado, el asesinato es ilegal en todos los 50 estados. He aquí el problema - ¿Cómo podemos decir que es contra la ley el matar y al mismo tiempo permitir que continúe un índice de abortos de 1 por cada 4 embarazos? ¿Dónde comienza el origen de la vida? ¿Fuimos creados en la concepción, entretejidos en el vientre de nuestra madre desde el principio? ¿O es el aire en nuestros pulmones lo que cambia nuestro estatus de un feto a una vida? Por supuesto, la posición del pro-aborto debe apoyar que la vida no comienza sino hasta un tiempo después, durante el proceso de gestación. Sin embargo, la posición de Dios ha sido siempre que cada uno de nosotros somos un individuo único, creados por Él con un propósito especial desde el momento de la concepción. Recientes descubrimientos en bioquímica confirman lo que la Biblia ha declarado por siglos, que cada uno de nosotros fue



“formidable y maravillosamente hecho.” Desde el momento en que el espermatozoide milagrosamente fertilizó el huevo, Dios comienza el proceso de creación de nuestro más íntimo ser y nos entreteje en el vientre de nuestra madre. (Salmo 139: 13-14).

Pro-	aborto	Pensamiento	Final

El 22 de enero de 1973, la decisión de la Corte Suprema en el caso Roe versus Wade, permitió los abortos durante las primeras seis semanas del embarazo. Veintitrés años después, Norma McCorvey, quien fue la “Jane Roe” en la demanda de Roe versus Wade, fue entrevistada por USA Today. Ella afirmó que una vez, siendo empleada de una clínica, cuando nadie más estaba: “Entré al cuarto de procedimientos y me acosté en la mesa...tratando de imaginar lo que sería tener un aborto.... Me puse a llorar.” En el noticiero de ABC “World News Tonight”, Norma McCorvey dijo: “Creo que el aborto es malo. Creo que lo que hice en Roe versus Wade estaba equivocado” (American Minute con Bill Federer, 22 de enero, 2003).⁶²

Movimiento pro vida

Provida (en inglés *pro-life*) es la posición ética y política que afirma la defensa del derecho humano a la vida, sostenida por un amplio espectro de activismos y corrientes de pensamiento. Desde la perspectiva de estos movimientos, la vida humana comienza desde el momento de la concepción, de modo que el cigoto, el embrión y el feto se consideran como individuos vivientes. Por esta razón, se suelen oponer a prácticas como la eutanasia, la clonación humana, las investigaciones con células madre embrionarias y, particularmente, al aborto inducido.

62. <http://www.allaboutpopularissues.org/spanish/pro-aborto.htm>



En la cuestión de la interrupción del embarazo, que es sin duda el campo más notable de actuación para estos movimientos, la perspectiva provida se encuentra enfrentada con los movimientos proelección. La mayor controversia entre ambas posturas radica en el punto de inicio de la vida humana.

Historia

Los movimientos pro vida surgen en los años 70 y los años 80 del siglo xx como reacción a los cambios sociales y legales que se producen en las sociedades occidentales a partir de los años 60: la legalización de los métodos anticonceptivos, la despenalización del aborto y de las relaciones homosexuales, la creación de unidades de planificación familiar, la introducción de la educación sexual en los programas de los centros de enseñanza, la liberalización de las costumbres sexuales, la aparición de formas alternativas a la familia tradicional, etc. se suele situar su nacimiento en estados unidos a raíz de la sentencia roe v. wade del tribunal supremo de estados unidos que en 1973 despenalizaba el aborto argumentando que la constitución de estados unidos "protege de la actividad del Estado en contra de la privacidad, incluido el derecho garantizado de la mujer a finalizar su embarazo". En aquel momento sólo un 46% de los encuestados aseguraba estar a favor de "una ley que permita a la mujer a acudir al médico durante sus primeros meses". Veinte años después lo aprobaban el 63%.



EL ABORTO: POSTURAS Y ARGUMENTOS.



En España el punto de inflexión para el desarrollo de los movimientos provida fue la aprobación por el gobierno de *Rodríguez Zapatero* de la ley del *matrimonio homosexual*, de la ley que establecía la nueva asignatura de *Educación para la Ciudadanía* y de la nueva *Ley del Aborto* de 2009 (una ley de plazos que sustituyó a la de 1985). En mayo de 2012 los grupos provida españoles como *Hazteoir* consiguieron que fuera Madrid el lugar donde se reunió el Congreso Mundial de Familias, donde intervino, entre otros, el obispo de *Juan Antonio Reig Pla*, y al que también asistió el eurodiputado del *Partido Popular*, *Jaime Mayor Oreja*. Según algunos expertos, los movimientos provida pueden distinguirse en tres grandes grupos: El que se identifica con las posturas del *Vaticano*. Está presente en toda Europa y es el más visible en *España*, con organizaciones como "Derecho a Vivir", "Hazteoir" o "Foro Español de la Familia".

El segundo está integrado por la alianza entre católicos *tradicionalistas* de *Reino Unido* e *Irlanda* con *evangélicos holandeses, suizos* y de los países de Europa del Este, y al que se suman algunos cristianos *ortodoxos*. Una corriente responsable de recientes iniciativas contra el aborto en *Rumanía* y la educación sexual en Bulgaria, y cuyo brazo político sería el *European Christian Political Movement*. Este grupo es el que predomina en Estados Unidos, cuyos movimientos provida son muy activos.

El tercer grupo es el más radical, con entidades como *Fraternidad de San Pío X*, que agrupa a los seguidores de *Marcel Lefebvre*, que rechazan el Concilio Vaticano II, o la organización *católica tradicionalista Tradición, Familia y Propiedad*.

En las dos últimas décadas los grupos antiabortistas han ido ganando terreno en Estados Unidos y en Europa. En Estados Unidos su influencia ha alcanzado a los electores del *Partido Demócrata* por lo que han conseguido que el apoyo a la *Ley del Aborto* de 1973 haya pasado



del 56% en 1995 al 41% en 2012. El líder de estos demócratas antiabortistas es el expresidente *Jimmy Carter* que afirmó: "Nunca he creído que Jesucristo hubiera permitido el aborto. Los grupos más importantes y que cuentan con más recursos son *Focus on the Family* y *Alliance Defense Fund* en Europa han surgido diversas iniciativas provida en los últimos años: Hungría. El gobierno de *viktor Orban* modificó en 2011 la Constitución para introducir un artículo en el que se dice que la vida debe protegerse "desde su concepción". Ese mismo año el Gobierno húngaro inició una campaña antiabortista en la que los anuncios mostraban a un feto en el vientre de la madre y el mensaje "si tu no estás preparada para mí, dame en adopción. ¡Déjame vivir!". Como la campaña estaba financiada con fondos de la Unión Europea, ésta obligó a Hungría a retirarla.

- **Gran Bretaña.** La conservadora Nadine Dorries ha propuesto que se obligue a las escuelas británicas a "proveer cierta educación sexual a las chicas entre 13 y 16 años, para informarlas de los beneficios de la abstinencia sexual".
-
- **Rusia.** En 2011 dos parlamentarios rusos propusieron un paquete de medidas legislativas con el que pretendían que se obligase a la mujer que solicitase un aborto a escuchar los latidos del feto y a ver la ecografía de su embarazo. También pretendían exigirle el permiso de su pareja para interrumpirlo.
 - **España.** El Gobierno de centro-derecha de Mariano Rajoy ha anunciado que modificará la ley del aborto para volver a la de 1985 y que estudia exigir la prescripción médica para obtener la píldora del día después.
 - **Turquía.** El primer ministro turco, Recep Tayyip Erdogan, ha manifestado su intención de modificar la ley del aborto con el argumento: "¿Cuál es la diferencia entre matar a un bebé



EL ABORTO: POSTURAS Y ARGUMENTOS.



en el vientre materno y matarlo después de nacer?”. Además Erdogan ha dicho que el apoyo al aborto es “un siniestro plan para debilitar el país”.

A estas iniciativas por países, hay que sumar la propuesta ciudadana encabezada por el Grupo Popular Europeo —con el diputado español del Partido Popular Jaime Mayor Oreja a la cabeza— para eliminar de los programas de cooperación internacional la financiación a cual

quier programa que haga referencia al aborto o a organizaciones que tengan cualquier programa relacionado con esto (como las ONGs que mantienen programas de planificación familiar).

La última declaración parlamentaria mundial (la llamada declaración de Estambul) que sirve de guía para los Objetivos del Milenio de la ONU en salud reproductiva alertaba sobre el crecimiento de los grupos provida: “Prestaremos especial atención a las acciones de algunos grupos en todo el mundo encaminadas a socavar el programa de la CIPD, especialmente el derecho de las personas a determinar el tamaño de sus familias”.

Ideología

Según los diversos movimientos provida «todos los seres humanos tienen derecho a la vida», entendiendo como seres humanos también a la vida gestada tras la fecundación: cigoto, embrión y feto. Los movimientos provida generalmente entienden que la vida humana debe ser valorada y respetada desde la fecundación o desde la implantación hasta la muerte natural. El movimiento provida actual es normalmente, pero no exclusivamente, asociado con la moralidad cristiana, y ha influenciado a ciertas ramas del utilitarismo bioético.



EL ABORTO: POSTURAS Y ARGUMENTOS.



Desde el punto de vista provida, cualquier destrucción deliberada de seres humanos, también cuando son embriones o fetos, es vista como un asesinato, algo considerado como ético o moralmente incorrecto y como un delito. Tales actos no son considerados como mitigados por cualquier creencia o pensamientos científicos o, en el caso del aborto, con la terminación de los problemas de la mujer con un embarazo no deseado o peligroso, ya que tales beneficios provendrían de la muerte de otra persona. Las asociaciones provida se apoyan en ciertas corrientes científicas que afirman que la vida humana comienza tras la fecundación. En algunos casos, esta creencia se extiende a la oposición de abortar fetos que podrían ser ciertamente no viables, como los fetos anencefálicos. La eutanasia, o el "suicidio asistido", como la llaman las asociaciones provida, es también objetada en la creencia de que la vida es un "bien supremo" y debe ser protegida incluso contra los deseos de quienes quieran terminar con ella.

Las asociaciones provida frecuentemente se oponen a ciertas formas de métodos anticonceptivos, como la píldora y el DIU, incluyendo las pastillas anticonceptivas, que evitan la implantación del cigoto. Esto se debe a que los defensores provida, como se dijo, apoyados por determinadas corrientes científicas, consideran que la vida comienza con la fecundación, con lo que estos métodos serían abortistas. La Iglesia Católica Romana reconoce este punto de vista.

Activismo

El activismo provida abarca una variedad de actividades, desde promover el pensamiento provida al público en general, conversar con personas del gobierno o acercarse a las personas individualmente; por ejemplo, intentando disuadir a las mujeres que piensan



EL ABORTO: POSTURAS Y ARGUMENTOS.



abortar, por medio de la distribución de información impresa o proveyendo servicios de conserjería. Algunos esfuerzos comprenden la convocatoria de demostraciones públicas o protestas, o la realización de actos de *desobediencia civil*.

Tipos de activismo

- Ecografías gratuitas: un tipo de activismo provida es otorgar gratuitamente ecografías a las mujeres embarazadas que estén considerando realizar un aborto. Esto tiene lugar usualmente en un centro de crisis de embarazo. La teoría detrás de esto es la creencia de que la mujer embarazada decidida a tener un aborto, al ver las imágenes del feto, cambie de opinión. En Estados Unidos, el Gobierno federal solía otorgar financiación a los centros de crisis de embarazo, en los que se otorgan ecografías gratis.
- La "cadena de la vida": es una demostración pública que consiste simplemente en pararse en una fila sobre la vereda sosteniendo carteles con signos o frases provida (no siempre son específicamente antiaborto). Históricamente el mensaje más utilizado ha sido: «El aborto mata niños», pero se han ido generando otros mensajes tales como: «El aborto hiere a la mujer», «No abortes, dalo en adopción», «Dios bendiga a Estados Unidos», «Jesús perdona y sana», «Jesús ama a los niños pequeños» y «Jesús te ama». Las personas que realizan estas demostraciones, como una política oficial, no gritan ni cantan eslóganes, así como tampoco bloquean calles. La «cadena de la vida» es un tipo de activismo muy común, pero algunos activistas provida cuestionan la efectividad de semejante práctica. Suelen hacerse estas cadenas de vida de forma periódica.



EL ABORTO: POSTURAS Y ARGUMENTOS.



- El "rescate": es realizada por activistas provida que se paran frente a clínicas abortistas para prevenir a las personas de entrar en ellas. La meta de esta practica es forzar a la clínica que cierre por el día. Usualmente los protestantes son removidos por la policía. Algunas clínicas fueron blancos específicos de esta práctica y se vieron forzadas a cerrar

permanentemente. «El rescate» fue realizado por primera vez por la Operación rescate (*Operation Rescue*). Desde que el entonces Presidente Bill Clinton firmó las leyes de acceso libre a las clínicas (*Freedom of Access to Clinic Entrances Act*), el *rescate* ha quedado casi obsoleto.

- Hacerse el muerto: Es una variación de la protesta utilizada por las personas que se oponían a la Guerra de Vietnam. La forma de realizarla por los activistas provida consiste en caerse al piso y ponerse en posición fetal. Usualmente esto es realizado para atraer atención, para que los grupos puedan distribuir literatura, y lograr conversar con las personas que se detienen a mirar. Los que permanecen en el suelo no se mueven, reparten literatura ni conversan. Muy pocos grupos utilizan esta táctica.⁶³

63. <http://es.wikipedia.org/wiki/Provida>



Movimiento Pro elección

Proelección o **proderecho a decidir** (en inglés *pro-choice*), es la posición política y ética de que la mujer debe tener control o soberanía sobre su fertilidad y embarazo, incluyendo los derechos reproductivos, que incluyen el derecho a la educación sexual, el acceso al aborto electivo (realizado por profesionales y en el marco legal), a la anticoncepción, a los tratamientos de fertilidad, y la protección legal contra abortos forzados. Las personas y organizaciones que apoyan esta posición se denominan «proelección». Sus partidarios lo resumen como la defensa de la soberanía sobre el cuerpo y derecho a la vida de la mujer. Quienes comparten esta postura consideran la interrupción del embarazo como último recurso, y se

centran en situaciones en las que consideran que ésta es necesaria. Entre ellas se encuentran la concepción como consecuencia de una violación, el riesgo para la salud o la vida de una mujer, métodos anticonceptivos ineficaces o incapacidad para criar un hijo.

En cuanto a la cuestión del aborto, el movimiento opuesto es el provida, según el cual son otros los derechos que deben tenerse en cuenta.

Descripción

Los proelección hacen hincapié en que el hecho de tener un niño es una elección personal que afecta el cuerpo de la mujer y la salud personal. Ellos piensan que ambos padres y la



EL ABORTO: POSTURAS Y ARGUMENTOS.



vida de los niños están mejor cuando se permite legalmente a las mujeres tener abortos, sin interferencias del Gobierno, evitando así que las mujeres vayan desesperadamente a realizarse abortos ilegales, en condiciones que por el hecho de ser clandestinas no cumplen los requerimientos básicos, y al mismo tiempo asegurar que un mayor porcentaje de niños nacidos son deseados por sus padres, con las consecuencias psicosociológicas positivas que de esto se derivan.

En términos más generales, los defensores de la elección favorecen sus opiniones en términos de libertad individual, libertad reproductiva y derechos sexuales y reproductivos. El primero de estos términos se utilizan ampliamente para describir muchos de los movimientos políticos de los siglos XIX y XX (como en la abolición de la esclavitud en Europa y en los Estados Unidos, y en la propagación de la democracia y el laicismo), mientras que las segundas se derivan términos de la evolución de las perspectivas sobre la libertad sexual y la integridad física de hombres y mujeres.

Los individuos proelección a menudo no se consideran a sí mismos «pro aborto», ya que consideran que al aborto como una cuestión de la autonomía física, y encuentran el aborto forzado como ética y jurídicamente indefendible tanto como la prohibición del mismo. De hecho, algunos de los que están a favor de la elección se consideran a sí mismos en contra de algunos o de todos los abortos sobre una base moral, pero piensan que esta es una decisión personal donde las prohibiciones al aborto ponen en peligro la salud de la mujer. Otros tienen una aceptación práctica del aborto, argumentando que los abortos que pasaría, en cualquier caso, pero que el aborto legal bajo condiciones controladas médicamente es preferible a volver ilegal-aborto callejón sin la debida supervisión médica.



EL ABORTO: POSTURAS Y ARGUMENTOS.



Los proelección con frecuencia se oponen a los partidarios de medidas legislativas que requieran los proveedores de aborto a hacer algunas declaraciones (algunas de las cuales son hechos controvertidos) a los pacientes, ya que argumentan que estas medidas están destinadas a hacer más difícil la obtención de abortos. Estas medidas entran en la categoría de abortos específicos de *consentimiento informado* o *derecho a saber* las leyes.

Muchos activistas proelección argumentan también que las políticas provida niegan a las mujeres el acceso a la educación sexual y la anticoncepción, lo que aumenta, en vez de disminuir, la demanda de abortos. Los partidarios de este punto del argumento ponen casos de las áreas incluso con educación sexual y acceso a anticonceptivos que tienen altas tasas de aborto, ya sea legal, ilegal o de facto exportado (es decir, donde una alta proporción de abortos de un Estado se producen fuera del Estado en otro país con un régimen más liberal de aborto). Las mujeres irlandesas que visitan el Reino Unido para los abortos son un ejemplo, al igual que las mujeres belgas que viajaron a Francia (antes de que Bélgica legalizara el aborto). Las estadísticas sobre la tasa de aborto irlandés en el Reino Unido siguen siendo controvertidos. A falta de una metodología para la verificación independiente de los orígenes significa que las estimaciones no son exactas y al ser una asunto con respecto a políticas públicas hace que los reclamos sean controvertidos. Los grupos rivales de campaña sobre el aborto selectivo hacen interpretación de cada uso y presunciones para reforzar sus análisis, en parte debido a la falta de metodología que hace que las demás reclamaciones sean imposibles de refutar.

La cuestión del aborto sigue siendo uno de los más divisivos en la vida pública, con la mayoría de los partidos políticos en las democracias dividido sobre la cuestión, y la



continuación de las batallas para liberalizar o restringir el acceso al aborto legal. Los grupos proelección están activos en todos los Estados, y luchan por el aborto legal con distintos grados de éxito. Pocos países permiten el aborto sin limitación o regulación, pero la mayoría sí permiten diversas formas limitadas de aborto. Las campañas proelección son con frecuencia divididas en cuanto a los tipos de aborto que deberían estar disponibles, y si el derecho a elegir debe ser irrestricto o restringido, y en caso de que éste, a continuación, a qué nivel.

Uso del término

El Diccionario de Inglés de Oxford usó en su listas el término *pro-choice* por lo menos desde como 1975, en torno al momento en que la cuestión de la legalidad del aborto se hizo cada vez más discutida después del Caso Roe contra Wade (*la palabra elección se utiliza para describir las opciones hacia el aborto dentro del caso*).

Proelección contra provida

Ambos *proelección* y *provida* son ejemplos de la elaboración de discurso político: son términos en que se necesita tratar de definir sus filosofías con la mayor lucidez posible, mientras que, por definición, intentar describir su oposición en la peor claridad posible (*proelección* implica que el punto de vista alternativo es *antielección* o *proimposición*, mientras que *provida* implica que el punto de vista alternativo es *promuerte* o *antivida*). De igual manera cada una de las partes hace uso del término *derechos* (*derechos reproductivos* o *derecho a la vida de los no nacidos*) que implica una validez de su postura, dado que la presunción del lenguaje es que los derechos son intrínsecamente buenos y así implica un invalidez en el punto de vista de sus oponentes. En las democracias liberales, un



derecho es visto como algo que el Estado o la sociedad civil deben defender, ya sea en materia de derechos humanos, derechos de las víctimas, derechos del niño, etc. Muchos Estados usan la palabra derechos fundamentales en las leyes y constituciones para definir los principios básicos civiles.

Los individuos pro vida y proelección suelen transmitir su perspectiva sobre estas cuestiones y, en algunos casos, desacreditar los puntos de vista opuestos para poder lograr elaboración de políticas públicas. Los pro vida tienden a usar términos como *bebé*, *prenacido* o *nasciturus*. Los proelección tienden a utilizar términos como cigoto, embrión o feto.⁶⁴

Posturas Religiosas

Católica

La Postura de la Iglesia Católica es firme, dice que "La vida humana debe ser respetada y protegida de manera absoluta desde el momento de su concepción. Desde el primer momento de su existencia, el ser humano debe ver reconocidos sus derechos de persona, entre ellos, el derecho inviolable de todo ser inocente a la vida. La cooperación formal a un aborto constituye una falta grave, que la Iglesia sanciona con la pena canónica de excomunión". La Iglesia católica es el grupo social que más se opone y se opone al aborto, sin embargo se plantea una pregunta la cual nos deja pensativos por un momento, esto con el ánimo de hacer una reflexión. La iglesia dice que aunque la presencia de un alma espiritual no puede deducirse de la observancia de ningún dato experimental, las mismas condiciones de la ciencia sobre el embrión humano ofrecen una indicación preciosa para

64. <http://es.wikipedia.org/wiki/Proelecci%C3%B3n>



EL ABORTO: POSTURAS Y ARGUMENTOS.



discernir racionalmente una presencia personal desde este primer surgir de la vida humana: ¿Cómo un individuo humano podría no ser persona humana?".

Así mismo, la Iglesia trata los criterios morales que se deben ser aplicados a los problemas que hoy se plantean en el ámbito de la biomedicina. Los médicos deben respetar la vida de los seres humanos al igual que deben comprometerse a ayudar a los demás seres humanos para la preservación de la salud para una vida sana, pero cuando se llega al punto en que la ciencia y los avances científicos pueden ser utilizados para manipulaciones genéticas "en materia de embriones", la investigación médica debe renunciar a intervenir sobre embriones vivos, a no ser que exista la certeza moral de que no se causará daño alguno a su vida y a su integridad ni a la de la madre. Se desprende de esto que toda investigación, aunque se limite a la simple observación del embrión, será ilícita cuando, a causa de los métodos empleados o de los efectos inducidos, implicase un riesgo para la integridad física o la vida del embrión.

Según la Iglesia la vida humana debe ser respetada y protegida de manera absoluta desde el momento de la concepción. Desde el primer momento de su existencia, el ser humano debe ver reconocidos sus derechos de persona, entre los cuales está el derecho inviolable de todo ser inocente a la vida (cf CDF, instr. "Donum vitae" 1, 1). Desde el siglo primero, la Iglesia ha afirmado la malicia moral de todo aborto provocado. Esta enseñanza no ha cambiado; permanece invariable. El aborto directo, es decir, querido como un fin o como un medio, es gravemente contrario a la ley moral. No matarás el embrión mediante el aborto, no darás muerte al recién nacido (Didajé, 2, 2; Bernabé, ep.)



EL ABORTO: POSTURAS Y ARGUMENTOS.



Debemos admitir que en el mundo sí hay problemas, y entre los principales están la baja tasa de fecundidad y las enfermedades de transmisión sexual. Para intentar acabar con dichos problemas se han inventado diversas manipulaciones, como la píldora del día después, o anticonceptiva de emergencia. mucha gente desconoce cómo actúa esta píldora. Las investigaciones han llevado a afirmar que esta pastilla, dependiendo de la etapa del ciclo en la que se encuentre la mujer en el momento que la tome, actuará inhibiendo la ovulación otras veces impedirá la ovulación, puede alterar los vasos sanguíneos, porque la progesterona impide que se formen los vasos sanguíneos, por lo que el embrión, por así decirlo, se va a morir de hambre. Esta píldora prolonga su acción durante seis o siete días después de haber sido ingerida, por lo que durante este tiempo se obtendrán los mismos resultados que el día que fue ingerida, aunque la posibilidad de sufrir un aborto descenderá en un 10 %. La utilización de esta píldora y otros anticonceptivos, y la legalización del aborto, pueden llevar a aquellas mujeres que los consumen a tener hasta cinco veces más embarazos que aquellas que no los utilizan.

También el Concilio Vaticano II, se manifestó claramente en contra del aborto afirmando el derecho a la vida desde el mismo momento de la concepción, declarando a aquel "crimen abominable". El derecho a la vida se define así: Derecho, tanto individual como colectivamente considerado, que tiene todo ser humano a mantener y desarrollar plenamente su existencia biológica y social-conforme a su dignidad. También es el derecho de la persona a conservar su estructura psico-somático de forma íntegra, considerada ésta en su totalidad, de tal forma que pueda realizar de la forma más plena posible los restantes elementos que la componen; es Derecho a conservar la existencia dentro de unos márgenes de viabilidad y



EL ABORTO: POSTURAS Y ARGUMENTOS.



dignidad, considerada la estructura psicosomática del ser humano en alguno de sus componentes, de tal manera que no sufra menoscabo o detrimento en alguna de sus facetas básicas. Derecho a mantener la intangibilidad y a obtener la protección de la dimensión moral de la vida humana: honor, intimidad...

"La vida, desde su concepción, ha de ser salvaguardada con el máximo cuidado; el aborto y el infanticidio son crímenes abominables. También dice que La ley divina y la ley natural excluyen, pues, todo derecho a matar directamente a un hombre inocente. Hace referencia también a los avances científicos que cada vez son mas refinados y cuyas consecuencias pueden ser graves... Así como no hay derecho a utilizar para un fin cualquiera la energía nuclear, tampoco existe autorización para manipular la vida humana de la forma que sea" (Gaudium et Spes)

La Encíclica *Humanae Vitae* de Pablo VI dice que el aborto es una realidad experimentada en todos los países donde se ha instaurado la mentalidad contraceptiva: la anticoncepción a la larga lleva al aborto. No se ha encontrado el país donde funcione la anticoncepción "impecable", sin que la gente recurra al aborto ante los fallos de los anticonceptivos. Una vez que una cultura ha aceptado la anticoncepción inevitablemente esto la lleva al aborto. Esta enciclica causó un impacto muy fuerte acerca del no uso de los anticonceptivos fue de acogida generosa y exigente por parte de la gran mayoría de fieles cristianos, pero también de rechazo por parte de quienes esperaban que la enseñanza del Papa se acomodara a sus propias expectativas subjetivas.



Ahora bien, si se mira el campo de lo jurídico en relación al aborto en nuestro país Colombia vemos que es uno de los pocos países del mundo que lo penaliza en toda circunstancia. Se han presentado varios debates sobre su despenalización donde se presentan suficientes razones que la justificarían desde el orden constitucional, desde el Derecho y desde la salud.

Entonces se aclara que prima sobre cualquier otra consideración el particular valor absoluto de la vida del no nacido, derivado de una también particular concepción moral de la vida, pro recientemente la Corte Constitucional Colombiana se ha pronunciado a favor de la exequibilidad de las normas que penalizan el aborto y los tipos atenuados . Sin embargo, los salvamentos de voto de los tres magistrados en desacuerdo con la posición mayoritaria plantean importantes argumentos que merecen tomarse en cuenta en las propuestas por la flexibilización de la normatividad jurídica. Estos argumentos son los siguientes:

El primero dice que al defender una determinada concepción moral del valor intrínseco de la vida, el Estado desconoce las libertades de conciencia y de religión; segundo, dice que otorgarle personalidad jurídica al nasciturus y reconocerle derechos fundamentales significa la restricción de derechos de la mujer embarazada, entre otros, el de la autonomía pro creativa; tercero, al penalizar el aborto por violación, el Estado aplica cargas excesivas a las mujeres, pues las obliga a asumir una maternidad impuesta mediante la violencia, lo que significa restricciones desproporcionadas a sus derechos fundamentales, bajo la consideración sagrada de la vida; y cuarto, En los planteamientos de quienes se oponen al aborto subsiste la idea de que el único fin en sí mismo de la mujer es ser madre, por lo que renunciar a ello es, en términos del fallo, "contrariar esa naturaleza".⁶⁵

65. <http://www.monografias.com/search/shjskd456/aborto>



Budismo

El budismo no contempla la existencia de un alma insuflada o creada por una divinidad, por lo que su doctrina no establece un tiempo concreto que aconseje o no el aborto. No obstante, la doctrina budista sí que observa una evolución del desarrollo embrionario y sus capacidades, por lo que observa una graduación⁹⁶ en la gravedad moral en el acto de abortar en función de la evolución de la consciencia en el no nacido. De manera general el budismo no condena con excesiva gravedad el aborto aunque señala las posibles graves consecuencias para la estabilidad emocional de la madre. En la práctica algunas comunidades budistas como la japonesa celebran ceremonias rituales (Mizuko kuyo) de reparación emocional para aquellas mujeres que han experimentado un aborto y así lo solicitan.

En una obligada investigación de las causas de las acciones que demanda el budismo a sus seguidores, en general se observa el contexto de la situación que puede empujar a una mu

jer a esta decisión. De manera que el aborto, aun siendo considerado una situación muy poco afortunada o que puede ser producto del aferramiento al deseo sensual, no llega a tener la misma consideración de gravedad que otras acciones. Por ejemplo, el budismo menciona numerosos ejemplos sobre la gravedad de acabar con la vida de un animal adulto como un perro, un elefante o un caballo. Pero no respecto a un aborto de cinco o seis semanas. No aparece pues una norma general en el budismo que enseñe una prohibición o aprobación en cualquier situación, sino que se tiende a observar cada caso y sus circunstancias.



Los países en donde la religión budista es mayoritaria (como Tailandia, Camboya o Japón) se aplican leyes de plazos y supuestos que permiten el aborto. De entre todos ellos, el caso de mayor permisividad y despenalización es el japonés ⁶⁶

Hinduismo

Las creencias del mundo hinduista son variadas pero derivan casi todas ellas de sus antiguos textos sagrados, desde las doctrinales *Upanishad* hasta las leyendas de los *Puranas*. El hinduismo considera el aborto desde sus textos de una manera quizás más radical que otras religiones, al considerar que el alma humana está presente desde la misma concepción sin un debate de peso. La noción religiosa de no violencia hacia cualquier manifestación de la vida fue además subrayada en la era moderna por Mahatma Gandhi, el padre de la moderna nación india. Al lado de esto, varias escrituras religiosas como la *Suetásuatara-upanishad* afirman que las almas que deben reencarnar caen desde las nubes con la lluvia, entran en las legumbres, que cuando son consumidas por un varón se convierten en semen y pueden ser inyectadas en un vientre materno. El aborto se considera un mal karma, y la persona que lo cometa, al morir, deberá ser inyectada en una mujer que esté pensando en abortar.

Bajo un esquema teológico complejo que contempla la reencarnación de las almas, tanto el cigoto, embrión o feto poseen alma —esté ya desarrollada o no— y deben ser protegidos. Socialmente esta visión moral sigue siendo predominante y los diferentes cultos hinduistas y sus líderes mantienen en mayoría esta visión, si bien al mismo tiempo consienten resignadamente cierta conciliación con los programas de planificación familiar así como con el aborto, sobre todo por la problemática social y de población existente.

66. https://es.wikipedia.org/wiki/Aborto_inducido#Budismo



Algunos textos hinduistas provenientes de la medicina tradicional (áiur-veda), como el Charaka-samjita, recomiendan dar preferencia a la vida de la madre que no a la del feto. Esto ha servido de punto de apoyo para que el gobierno indio permita a través de la ley MTP (Medical Termination of Pregnancy Act: ley de terminación médica del embarazo), de 1971, legislar el aborto en casos de violación, incesto o amenaza a la salud mental del madre. Es a través de este último supuesto que se realizan la mayoría de interrupciones del embarazo en India, que actualmente son muy numerosas.

La moralidad del aborto en la sociedad hindú es compleja. Los textos religiosos como los Vedas y los Puranas lo prohíben con claridad, aunque la filosofía hindú permite que sean sobreseídos de manera práctica; especialmente mediante el Ayurveda o medicina tradicional. El sistema de castas, la selección de sexo por motivos socioeconómicos, sobrepoblación y otros graves problemas, fuerzan una coexistencia que es vista de manera resignada pero no satisfactoria por la sociedad india.⁶⁷

Islamismo

El derecho islámico (*sharia*) parte de consideraciones similares a las del derecho canónico cristiano. Aunque ni el Corán ni la Sunna tratan el tema, se atribuye importancia al conocimiento médico que aporta el jurista versado en medicina, como Averroes, o el médico conocedor de la ley islámica, como Avicena. Según estos, el feto adquiere la condición legal de persona cuando recibe de Dios su alma personal, momento para cuya identificación se confía también en la ciencia del médico y no solo en la revelación. De acuerdo con la tradición oral, el momento de la infusión del alma es a los 120 días o cuatro meses.⁹³

67. https://es.wikipedia.org/wiki/Aborto_inducido#Hinduismo



EL ABORTO: POSTURAS Y ARGUMENTOS.



La mayoría de juristas modernos consideran aceptar la no viabilidad del feto en sus primeros 120 días. En el islamismo se asume que la complejidad de la vida fetal aumenta con el tiempo, manteniendo así una perspectiva gradualista que tiene su fundamento en la teología islámica. En ella se afirma que el espíritu (*rub*) entra en el feto alrededor de los 120 días (4 meses) después de la concepción. Aquellos que toman una posición más estricta argumentan que una vez el espermatozoide entra en el vientre, está destinado a producir vida, y así para ellos el aborto está proscrito. No obstante, dentro de esos 120 días la mayoría de juristas consideran el aborto como moralmente menos grave y por tanto no sancionable.

Del mismo modo, se observa de manera general que la madre pueda abortar si su vida corre riesgo independientemente del tiempo de gestación, por lo que la vida de la madre prevalece sobre los derechos del no nacido. Existe cierto debate en el caso de malformación y hasta que punto esto es motivo para alargar los 120 días. Aunque en la *fatwa* egipcia esto no se contempla. Se debe notar por tanto que existe debate respecto a acortar o alargar el periodo y sus supuestos, y en donde la ciencia a veces desempeña un papel destacado.

Hay dos escuelas jurídicas que valoran de maneras opuestas el aborto. La escuela Hanafi permite el aborto libremente en los cuatro meses iniciales, incluso cuando la iniciativa de la mujer no cuenta con el permiso del marido. La escuela Maliki prohíbe en su mayoría el aborto de manera absoluta, argumentando que, aunque el feto no sea propiamente humano, no se debe interferir con su destino natural de adquirir su alma, una vez que el semen se ha instalado. Algunos miembros de la escuela Maliki encuentran permisible el aborto hasta los 40 días. La escuela hanbalí suele rebajar el plazo a los 40 días, prohibiéndolo terminantemente después. Las otras escuelas legales islámicas,



tanto suníes como chiíes, mantienen, en conjunto, posiciones semejantes a las de la escuela Hanafi. De las cinco categorías en que se clasifican jurídicamente los actos —obligatorios, recomendados, opcionales, culpables o desalentados y prohibidos—, el aborto ha sido situado generalmente entre los opcionales o tolerables, especificándose los casos en los que el aborto debe considerarse criminal y punible. En general, son razones de salud las que se considera que justifican el aborto.

De manera general, el islamismo anima a la reproducción y desalienta el aborto, que no recibe fácilmente la aprobación social, pero tampoco es considerado necesariamente un crimen. Es visto más bien como un recurso que debe usarse solo en último lugar. Es requisito indispensable la expresión de la voluntad de la madre de llevarlo a cabo.⁶⁸

68. https://es.wikipedia.org/wiki/Aborto_inducido#Islamismo



CONCLUSIONES

A como hemos estudiado en este trabajo monográfico las opiniones y argumentos son diversas ante el aborto y con el tiempo las legislaciones y las costumbres han dado opiniones diferentes e incluso contrapuestas en algún momento de su propia historia, esto dado por factores políticos, religiosos y culturales los cuales en su mayoría imponen una influencia a la hora de decidir sobre el tema todo esto debido a la evolución social e ideológica del ser humano y el cambio de concepciones de la vida y el ser humano y el avance científico. Así concluimos:

1. Observamos que las tendencias legislativas actualmente se inclinan a la liberación del aborto quedando pocas legislaciones prohibitivas al aborto como es el caso de la nuestra. La Constitución Política de Nicaragua y el ordenamiento jurídico, históricamente y actualmente protegen el derecho a la vida como un derecho fundamental. La Constitución reconoce que la vida inicia desde la fecundación, aspecto que queda demostrado según los estudios científicos, de que un sujeto con información genética diferente, se crea desde la fecundación, y por ende ahí inicia la vida y los derechos del individuo, entonces, la provocada interrupción del embarazo de la madre cuando el feto no es viable aun causando la muerte de este, no tiene justificación, ya que no existe título jurídico para destruir la vida humana.
2. El sistema de plazos el cual regula que es la mujer la que decide si llevar o no a término su embarazo en los primeros tres meses o sea en la fase embrionaria ,deja en manos exclusivas de la embarazada la decisión de abortar en los tres primeros meses, lo que trae como consecuencia una desprotección absoluta del nasciturus y por ende, si no se exige una motivación justificada para autorizar el aborto en los tres primeros meses, la práctica del aborto se tornaría indiscriminada y multitudinaria y con las facilidades para abortar que concede este sistema a la embarazada (aborto libre, seguro y por lo general, gratuito), pueden conducir a que el aborto sea utilizado como un método de control de la natalidad, dejando de ser un remedio excepcional; Y como consecuencia de lo anterior, la facilidad para interrumpir el embarazo durante los tres



EL ABORTO: POSTURAS Y ARGUMENTOS.



primeros meses, puede propiciar el abandono del uso de métodos anti-conceptivos, cuya finalidad es precisamente el evitar embarazos indeseados.

3. Con respecto a los sistemas de indicaciones estudiados, la mayoría de indicaciones refuerzan actitudes egoístas de las mujeres. Se coloca como ejemplo el caso del aborto por violación y el aborto social, casos en los que se privilegia los sentimientos y las condiciones materiales de las mujeres antes que la protección del ser en formación. En estos casos, el Estado debería de proveer todo lo necesario para su gestación en condiciones (refiriéndonos a atención médica, medicamentos, y cualquier otro gasto que genere el embarazo y en caso que la madre no desee al bebé, podrá ponerlo en manos de instituciones de adopción si su decisión así lo amerita, lo cual sería una solución en la que se respete la vida ante todo, ya que si nos dejamos guiar por el precepto de que el fin justifica los medios, caeríamos en un sistema de vida desequilibrado.

4. En cuanto al aborto eugenésico por malformación fetal, si bien es cierto que un bebé con este problema tiene pocas o nulas probabilidades de vida más allá de los cuatro meses, la medicina debe cumplir con su vocación terapéutica, corregir enfermedades y afirmar el derecho a la vida siempre de ambos, con todo y la malformación congénita del bebé y de la mamá si tiene alguna enfermedad. Respecto a si el bebé con anencefalia puede o no ser considerado un ser humano, en nuestros días se tiene la idea de Descartes de creer que el cerebro hace al hombre; sin embargo, esto es un error antropológico, porque el ser humano también es cuerpo y afectos y la falta de parte de un órgano no lo priva de su estado humano.

5. El aborto terapéutico es y seguirá siendo el punto de mayor debate con el centro de dirimir de quien posee más el derecho a la vida o como una solución ante la inminente muerte de la madre, sobre este tema influyen muchos de los aspectos que hablamos en este trabajo y al final será de cada quien o cada sector formar su opinión, opinión que sabemos influye mucho la religión cosa con la que cada persona tendrá que bregar, pero en si como sabemos las opiniones se ven afectadas por aspectos como las vivencias personales que pueden darnos una visión diferente ante las cosas. En



EL ABORTO: POSTURAS Y ARGUMENTOS.



este caso, lo mejor debería ser tratar de salvar a ambos, la madre y el bebé, los dos poseen el mismo derecho a vivir, y procurar llevar al feto hasta el término de viabilidad para realizar un parto prematuro y que el feto tenga posibilidades de vivir, pero si analizamos la inminente y rotunda muerte de la mujer con un feto aún inviable en su vientre, se morirían dos vidas. En este caso a como estaba legislado en nuestro anterior código penal, debería ser una decisión de la madre bajo la prescripción facultativa de los médicos la que decida.

6. En lo que respecta a la liberalización total del aborto en base al libre albedrío y a la libertad de los derechos sexuales y reproductivos se debe lograr su interpretación y correcta aplicación, donde la libertad del cuerpo del individuo existe pero el feto es un individuo distinto en su composición al cuerpo de su madre, entonces el aborto de manera libre es uno de los mayores atentados contra la vida humana, aún más que las guerras y las pandemias.

7. La solución podría ser mejor el evitar situaciones que puedan llevar a embarazos no deseados y crear una cultura de respeto a la vida humana y entender su valor donde sea el estado y la sociedad civil apoyando los casos evitables.



RECOMENDACIONES

- 1.- Ampliar los servicios del Estado para las mujeres embarazadas, para lograr la eficiencia en el cumplimiento de las garantías individuales.
- 2.- Ampliar y favorecer las políticas de adopción de niños por parejas de hombre y mujer debidamente establecidas.
- 3.- Fortalecer los esfuerzos de grupos de la sociedad civil que se ocupan de la atención de la mujer embarazada y de los niños para adopción.
- 4.- Responsabilizar a los padres de todas sus obligaciones, principalmente a los hombres.
- 5.- Con las recomendaciones anteriores, desarrollar una cultura basada en la dignidad humana de la persona humana.
6. Crear una cultura de educación sexual y reproductiva en los colegios y de padres a hijos así eliminando cierto tabú en nuestra sociedad.



Fuentes del conocimiento

Fuentes primarias

Constitución política de la república de Nicaragua 1939, 1950, 1974,1987.

Código Penal, Ley Pública 641, Asamblea Nacional de la República de Nicaragua. (13 de Noviembre de 2007)

Código penal Nicaragüense 1974

Código de la Niñez y la Adolescencia *LEY* No. 287

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Ley 290, "Ley de organización, competencia, y procedimientos del poder ejecutivo".
Código Civil.

Fuentes secundarias

Código de Hammurabi (-1728) Talión

Aristóteles, Política Obras de Aristóteles

Platón, La república

Jiménez de la Espada, M. (1879). M. Tello. ed. Tres relaciones de antigüedades peruanas. Madrid.

Nardi, E. (1971). A. Giuffrè. ed. *Procurato aborto del mundo greco-romano*. Milán.
Casini, C. (2004). «Interrupción voluntaria del embarazo». *Lexicón* (Madrid: Palabra) ISSN 9788482399904.

Carrasco de Paula, Ignacio (2000). «El respeto debido al embrión humano: perspectiva histórico-doctrinal». *Identidad y estatuto del embrión humano* (Eiunsa). ISSN 978-84-8469-002-3

La regulación jurídica del aborto en américa latina y el caribe estudio comparativo Violeta Bermúdez Valdivia



EL ABORTO: POSTURAS Y ARGUMENTOS.



Pimenta de Faria, C.C. (2000). «El derecho al aborto y las políticas reproductivas en Suecia». *Estudios Sociológicos* XVIII (3):pp. 617-659. ISSN 01854186

Blázquez Martínez, José María (2003). *Los anticonceptivos en la Antigüedad Clásica*. Cátedra. ISBN 84-376-2040-6.

Pérez Adán, José; García, Emilio; Iwanowski, Marcin (septiembre 2010). «Vidas que cuentan. La acción existencial del movimiento provida como genuina y eficaz acción civil». *Colección de Bioética de la Asociación española de Bioética (AEBI)*. ISSN 1132-1989.

Fuentes terciarias

Cfr. BARBERO SANTOS, Marino: Estado actual de la problemática del aborto en Europa Occidental. En: Boletín Mexicano de Derecho Comparado. Nueva Serie. Año XXIV. # 71, mayo-agosto 1991.394-395.

Partial-Birth Abortion Ban Act of 2003, Enrolled as Agreed to or Passed by Both House and Senate (*HTML*); * same, from the U.S. Government Printing Office (*PDF*)

ARROYO ZAPATERO, Luis: Prohibición del Aborto y Constitución. Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense No.03. Nueva Epoca, 1980. Monográfico sobre la reforma del Derecho Penal.

Informe CLADEM-Ecuador.

Informe CLADEM-Bolivia.

Verdad y significado de la sexualidad humana. Guías para la educación en la familia” emitido por el Consejo Pontificio para la Familia, institución del Vaticano encargada de las normas morales, en octubre de 1995 "

EL ABORTO" 100 cuestiones y respuestas sobre la defensa de la vida humana y la actitud de los CATÓLICOS, Conferencia Episcopal Española Comité para la Defensa de la Vida Madrid, 25 de marzo de 1991

Comisión para la Interpretación Auténtica del Código de Derecho Canónico. 23 de mayo de 1988.

SERVICE DE DROITS DE LA FEMME: Les Femmes. Situation, evolution, perspectives. Dossier Documentaire. Ministère de la Solidarité entre les Générations. Octobre, 1995.

Código de Derecho Canónico, Canon 1398.

Código de Derecho Canónico, Canon 1041.



EL ABORTO: POSTURAS Y ARGUMENTOS.



Rev Cubana Salud Pública 2003;29(2):183-87.

Miranda Martín, M.A.: Aborto en la adolescencia. Enfoque integral para educadores de la enseñanza media superior, en Contribuciones a las Ciencias Sociales, enero 2009,

ROEMER, Ruth: Leyes del Mundo. En: Colectivo: El Aborto en un Mundo Cambiante. Robert E. Hall, Compilador. Editorial Extemporáneos. México, 1980..

Distinción recogida en la Exposición de Motivos de la ley española 35/1988, de 22 de noviembre, sobre técnicas de reproducción asistida. Cit. en: Ruiz Miguel, Alfonso: "El Aborto: Problemas Constitucionales".

Aldana Saraccini, Aura Violeta. 2004. Identidad De Género y Poder Institucionalizado. En Legalidad, legitimidad y poder en Nicaragua, ed. Alejandro Serrano Caldera. Managua: Fundación Frederich Erbert,

Molyneux, Maxine. 1988. The Politics of Abortion in Nicaragua: Revolutionary Pragmatism, Or Feminism in the Realm of Necessity? Feminist Review

1985. Mobilization without Emancipation? Women's Interests, the State, and Revolution in Nicaragua. Feminist Studies

Murguialday, Clara. 1990. Nicaragua, revolución y feminismo (1977-89). Hablan las mujeres., Vol. 4. Madrid:Revolución.

Morgan, Martha. 1990. Founding Mothers: women's voices and stories in the 1987 nicaraguan Constitution. Boston University Law Review 70: 1-108.

Mann, Emily S. 2005. Familialism in Nicaragua: Reproductive and sexual policy regimes, 1979–2002. Comunicación presentada al Meeting of ISA's Research Committee.,

Banchs, Alberto. Congreso Internacional por la Vida y la Familia de Honduras, Octubre de 1999.

"Donum Vitae" de la Consagración Para la Doctrina de la Fe de 1987.

Quimera" Biblioteca de Consulta Microsoft Encarta. CD-ROM. Microsoft corporación. 2003

Iglesias, M. "Aborto, Eutanasia y Fecundación Artificial". Dux Ediciones y Publicaciones, Barcelona. 1954

Juan Pablo II, Encíclica Evangelium Vitae. 1995.

"La Pildora del día Siguiete Nueva Amenaza Contra la Vida" Http: //www.conferenciaepiscopal.es/ d



EL ABORTO: POSTURAS Y ARGUMENTOS.



Medios electrónicos

<http://www.bioeticaweb.com/content/view/156/904/>.

<http://www.20minutos.es/noticia/1620644/0/aborto-america/latina-panoramica/>

<http://verdadyfe.com/2012/11/15/moralidad-subjetiva/>

<http://www.marcha.org.ar/1/index.php/nacionales/92-generos/3507-aborto-lo-legal-lo-moral-lo-social-el-debate>

http://www.guttmacher.org/pubs/new_world_span.html

www.decidiresunderecho.org/files/sexualidadyderechossexuales.pdf

http://www.guttmacher.org/pubs/new_world_span.html

<http://www.buenastareas.com/ensayos/El-Rechazo-Social-En-Las-Adolescentes/4498182.html>

http://www.lostiempos.com/diario/actualidad/nacional/20111002/el-50-de-los-entornos-familiares-aceptan-el-embarazo_144071_297077.html

www.filosoficas.unam.mx/~tomasini/Aborto.htm

<http://www.camineo.info/news/191/ARTICLE/10726/2010-08-23.html>

<http://www.creciendocondavid.com/index.php/mi-opinion-sobre-el-aborto/>

<http://vidahumana.org/temas-de-ayuda/desarrollo-prenatal/item/1-%c2%bfcu%c3%a1ndo-comienza-la-vida>

<http://rsanzcarrera.wordpress.com/2012/01/22/a-partir-de-que-semana-de-embarazo-es-ya-viable-un-feto/>

<http://www.BIOETICA.com/resourcezprfds/archuik>

<http://www.northwestern.edu/rc19/Mann.pdf> (accessed 22/04/2011).

<http://www.northwestern.edu/rc19/Mann.pdf> (accessed 22/04/2011).



EL ABORTO: POSTURAS Y ARGUMENTOS.



<http://www.allaboutpopularissues.org/spanish/pro-aborto.htm>

<http://es.wikipedia.org/wiki/Provida>

<http://es.wikipedia.org/wiki/Proelecci%C3%B3n>

https://es.wikipedia.org/wiki/Aborto_inducido#Budismo

https://es.wikipedia.org/wiki/Aborto_inducido#Hinduismo

https://es.wikipedia.org/wiki/Aborto_inducido#Islamismo